

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

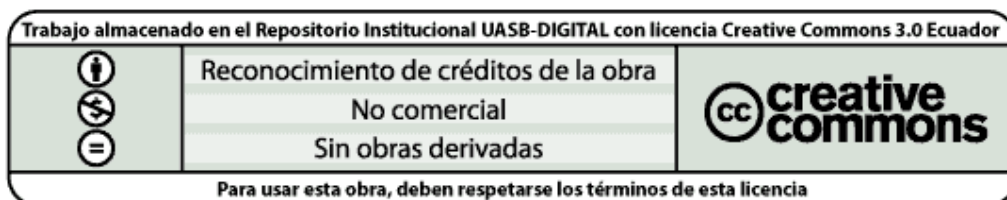
Área de Derecho

Programa de Maestría en Tributación

Diferencias en los efectos tributarios al aplicar NIIF o normativa establecida por la Superintendencia de Bancos en la constitución de provisiones para créditos incobrables. Caso de estudio un Banco ecuatoriano

Carolina de los Ángeles Pavón Pozo

2014



CLAUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Carolina de los Ángeles Pavona Pozo, autora de la tesis Diferencias en los efectos tributarios al aplicar NIIF o normativa establecida por la Superintendencia de Bancos en la constitución de provisiones para créditos incobrables. Caso de estudio un Banco ecuatoriano mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de magíster en tributación en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha:

Firma:

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Programa de Maestría en Tributación

**Diferencias en los efectos tributarios al aplicar NIIF o normativa establecida
por la Superintendencia de Bancos en la constitución de provisiones para
créditos incobrables. Caso de estudio un Banco ecuatoriano**

Carolina de los Ángeles Pavón Pozo

Quito, 2014

Tutor: José Suing Nagua

RESUMEN

En este trabajo se dará a conocer la importancia de constituir reservas para créditos incobrables en las instituciones bancarias, considerándolas como cuentas reguladoras del activo. Además se realizará una comparación entre el efecto tributario de constituir dichas reservas aplicando las NIIF y la Normativa establecida por la SIB, considerando el caso de un Banco ecuatoriano.

La investigación se desarrolla en cuatro capítulos; en el primero se presenta una breve reseña histórica del desarrollo de las instituciones bancarias en el Ecuador el cual se encuentra estrechamente ligado al desarrollo económico del Ecuador; se muestra también la importancia de la cartera de crédito en el balance de una institución bancaria. En el segundo capítulo se estudian los conceptos de provisiones para créditos incobrables establecidas en diferentes fuentes de información como: las NEC, NIC, y NIIF. El tercer capítulo, es complementario al segundo, se profundiza el estudio de la normativa establecida por el ente regulador de la banca; confrontando dicha normativa contra la establecida en el segundo capítulo, determinando así las diferencias y sus efectos financieros.

En el cuarto capítulo, se demuestra el efecto tributario y financiero práctico de la aplicación de las distintas normas, tomando como referencia los datos reales de un crédito concedido a un cliente de un Banco ecuatoriano. Finalmente, en el quinto capítulo se llega a concluir sobre la hipótesis planteada, que las NIIF exigen un mayor nivel de cobertura de provisiones y por lo tanto un mayor gasto en relación a lo establecido por el ente de control. Se proponen además reformas legales así como aplicación de procedimientos y estratégicas, a las entidades de control tributario para que puedan considerar como deducible o no una reserva constituida adecuadamente.

DEDICATORIA

*A Dios, por la fuerza de voluntad que me
hadado para concluir lo indicado.*

*A mis padres por su apoyo incondicional
en todo lo que he emprendido*

*A mi hermano, mi cuñada y mis sobrinas
por ser la alegría de mi vida, la sonrisa
de mi rostro y definirme como u modelo
a seguir.*

AGRADECIMIENTO

Gratitud al Banco de Pichincha por brindarme la oportunidad de: trabajar, luchar, aprender, enseñar y contribuir con un grano de arena a una sociedad mejor.

A la Universidad Andina "Simón Bolívar", sede Ecuador por ampliarme los horizontes y dotarme de conocimientos para llegar hasta donde me lo proponga.

A mi director el Dr. José Suing, a mis lectores Dr. Gustavo Guerra e Ing. Idrian Estrella, por su tiempo paciencia y generosidad al dirigir mi trabajo.

A mis padres, familiares, amigos, compañeros de trabajo, que con sus palabras siempre me alentaron a alcanzar mis sueños.

ÍNDICE

Introducción	9	
CAPÍTULO I: LAS INSTITUCIONES BANCARIAS		
1.1	Reseña histórica de las Instrucciones bancarias en el Ecuador	11
1.2	Importancia de la Cartera de Crédito en Instituciones Bancarias	22
CAPÍTULO II: PROVISIONES PARA CRÉDITOS		
2.1	Definición de Provisión y Tipos de Provisiones	28
2.2	Provisiones para Créditos Incobrables de acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad	30
2.3	Provisiones para Créditos Incobrables de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad	34
2.4	Provisiones para Créditos Incobrables de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera	42
CAPÍTULO III: NORMATIVA APLICABLE A PROVISIONES PARA CRÉDITOS INCOBRABLES		
3.1	Provisiones Específicas por tipo de cartera de crédito	54
3.2	Provisiones Genéricas	63
3.3	Principales Diferencias entre Provisiones establecidas por SIB y por las NIIF	66
3.4.	Normas Internacionales de Basilea	67

3.5	Legislación Ecuatoriana referente a deducibilidad de provisiones y comparación con legislación de otros países Latinoamericano	72
CAPÍTULO IV: CASO PRÁCTICO		
4.1	Provisiones constituías en base a normativa SIB	77
4.2	Provisiones constituías en base a normativa NIF	86
4.3	Comparación	93
4.4	Efectos Tributarios	95
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
5.1	Conclusiones	96
5.2	Recomendaciones	100
BIBLIOGRAFÍA		103
ANEXOS		
ANEXO 1:	Resumen Cronológico de los Bancos que cerraron o fueron transferidos al Estado entre 1999 y 2000.	105
ANEXO 2:	Categorías de Riesgos para Créditos Definida por la SIB	107
ANEXO 3:	25 Principios de Basilea	110
ANEXO 4:	Datos Financieros del Cliente ALIMENTAR al 30 de junio 2013	114
ANEXO 5:	Ponderación del Análisis Sectorial Trimestral del Banco	117

INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación se dará a conocer la importancia de constituir reservas para créditos incobrables en las instituciones bancarias, considerándolas como cuentas reguladoras del activo.

Además se realizará una comparación entre el efecto tributario de constituir dichas reservas aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera y la Normativa establecida por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador para lo cual se considerará el caso de un Banco Ecuatoriano.

La investigación contenida en este trabajo se desarrolla en cuatro capítulos; en el primer capítulo se presenta una breve reseña histórica del desarrollo de las instituciones bancarias en el Ecuador el cual se encuentra íntimamente ligado al desarrollo económico del Ecuador, también se muestra la importancia de la cartera de crédito en el balance de una institución bancaria tanto pública como privada. Con ayuda de esta referencia histórica y financiera, se contextualiza el tema de este trabajo de investigación

En el segundo capítulo se estudian las definiciones de provisiones para créditos incobrables y su utilidad establecidas en diferentes fuentes de información como: las normas ecuatorianas de contabilidad, normas internacionales de contabilidad y normas internacionales de información financiera, analizando los principales diferencias y sus efectos dentro de los estados financieros de una institución bancaria

El tercer capítulo se profundiza el estudio de la normativa establecida por el ente regulador de la banca ecuatoriana, la Superintendencia de Bancos, sobre la calificación de cartera y constitución de provisiones; referenciado todo el conocimiento técnico económico que esto implica, confrontando adicionalmente dicha normativa contra la normativa establecida por las Normas Internacionales de Información Financiera estableciéndose las principales diferencias.

Ya en el cuarto capítulo, se demuestra el efecto tributario y financiero práctico, de las diferencias entre la constitución de provisiones para créditos incobrables, realizadas bajo la normativa definida por la Superintendencia de Bancos o realizados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera. Para lo cual se toma como referencia los datos reales del crédito perteneciente a un banco ecuatoriano.

Finalmente, en el último se llegan a conclusiones sobre la hipótesis de que de que las Normas Internacionales de Información Financiera exigen un nivel mayor de cobertura de provisiones y por lo tanto un nivel mayor de gasto en relación a lo establecido actualmente por el ente de control ecuatoriano. Se proponen además reformas legales así como aplicación de procedimientos y estrategias, a las entidades de control tributario para que puedan considerar como deducible o no una reserva constituida adecuadamente.

CAPÍTULO I: LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

1.1 Reseña histórica de las Instrucciones bancarias en el Ecuador

Se puede decir que el origen de la historia bancaria en el Ecuador se remonta a abril de 1839, fecha en la cual el Estado ecuatoriano, mediante decreto legislativo, autoriza la negociación para la conformación de instituciones bancarias.

Es en 1860 cuando se fundan las dos primeras instituciones bancarias con domicilio en el Ecuador, estas fueron: el Banco Luzurraga y el Banco Particular, en la ciudad de Guayaquil. Una década más tarde, en 1871 se crea el Banco Nacional, en este mismo año en la convención de Ambato se dictó la primera ley de bancos. Ya en 1884 se crea el Banco Internacional, éste al igual que el Banco nacional fue una entidad de descuento y emisión.

Posteriormente en 1895 se funda el Banco Comercial y Agrícola en Guayaquil con un capital originario de \$2.000.000 (\$ 800.000 de la integración del antiguo Banco Internacional)¹, este Banco fue de emisión e hipotecario. Ya en 1912 en la presidencia de Leónidas Plaza se adoptaron una serie de medidas y leyes para proteger al Banco Comercial y Agrícola de la quiebra, lo cual desencadenó en una gran inflación. Una de estas leyes fue la Ley Moratoria¹.

Desde entonces, el Banco Comercial y Agrícola empezó a incidir no sólo en la política económica, sino también en las elecciones presidenciales y parlamentarias. Esto ocurrió, también en los gobiernos: de Alfredo Baquerizo Moreno (1916-1920), José Luis Tamayo (1920-1924) y Gonzalo Córdova (1924-1925), quienes además contaron con congresos afines.

¹Facultad de Economía – PUCE, 2002. T.H.E.TALLER DE HISTORIA ECONÓMICA BOLETÍN ELECTRÓNICO, pág. 3

Es importante indicar que en 1916 se presentaron los primeros signos de la crisis de las exportaciones de cacao y la disminución de ingresos económicos que afectaron al Ecuador en su conjunto. En 1917 bajo la presidencia de Alfredo Baquerizo Moreno, se suspendió el primer patrón oro, lo que afectó las emisiones bancarias de dinero conllevando a la depreciación del sucre.

El 9 de julio de 1925 se produce un golpe de estado contra el presidente Gonzalo S. Córdova, la llamada “Revolución Juliana”², que fue la primera intervención realizada institucionalmente por el Ejército. Producto de esta revolución quedó el Estado en manos de una Junta Provisional que duró apenas seis meses, el 10 de enero de 1926 fue sustituida por una segunda Junta de Gobierno Provisional. El 1º de abril de 1926 la segunda Junta de gobierno fue remplazada por Isidro Ayora en calidad de Presidente Provisional hasta el 8 de octubre de 1928.

A inicios de 1927 bajo el gobierno de Isidro Ayora, llega al Ecuador, procedente de Estados Unidos, la misión Kemmerer encargada de asesorar al Estado en la creación del Banco Central del Ecuador y de la Superintendencia de Bancos. El 6 de septiembre del mismo año se estableció la supervisión de las operaciones bancarias mediante la creación de la Superintendencia de Bancos y Seguros, un mes más tarde el 10 de agosto de 1927 el Banco Central del Ecuador abrió sus puertas.

En 1948 bajo la presidencia de Galo Plaza Lasso se proclama la Ley de Régimen Monetario que crea la Junta Monetaria a cargo de la dirección del Banco Central. Posteriormente en 1955 se crea la Comisión Nacional de Valores que más tarde será la Corporación Financiera Nacional, bajo la presidencia de Camilo Ponce Enríquez.

En 1970 José María Velasco Ibarra se declara dictador e incauta las divisas extranjeras del mercado libre y devalúa el sucre, expropió las haciendas en la Costa

²Ibíd., pag.6

que eran explotadas de manera precaria. A partir de la década de los sesenta la banca del país empieza a un proceso de modernización debido a la introducción de diferentes bancos extranjeros como: el CitiBank, Banco Holandés Unido, y Bank of América, especializados en operaciones de comercio exterior.

En la etapa del auge petrolero, al empezar la década de los setenta, los bancos del país recibieron, vía préstamos, grandes cantidades de crédito provenientes de la banca internacional. Los depósitos se incrementaron en 218% mientras que los créditos lo hicieron en 164% nominalmente³. El principal problema de las entidades bancarias privadas, en esta década, fue que para alcanzar la rentabilidad se dedicaron a la consecución de rendimientos financieros, descuidando el impulso de proyectos de desarrollo respaldados en la producción.

La década de los ochenta, se caracterizó por la crisis de la deuda externa, producto de la expansión crediticia sin un incremento paralelo de ahorro. Los altos niveles de deuda externa generaron la incapacidad de pago por parte de los deudores privados y públicos, incrementándose de esta manera los índices de cartera vencida de los bancos. Las tasas de interés internacionales aumentaron, se suspendieron las líneas de crédito externo y el precio del petróleo cayó. Todo esto ocasionó iliquidez en el sistema bancario conllevando a sobregiros en las cuentas del exterior y a alta dependencia de los créditos canalizados a través del Banco Central.

En el gobierno de Osvaldo Hurtado, se adoptó la sucretización de la deuda externa ecuatoriana, que consistió en que los deudores privados ecuatorianos podían convertir sus obligaciones con acreedores externos en dólares a deudas en sucres. El gobierno a través del Banco Central asumió el pago de la deuda externa privada ante

³Arosemena, 1998. Nuestros males crónicos. Las crisis económicas del Ecuador. Caps. 3 y 4.

los acreedores externos.⁴Luego, en el gobierno de León Febres Cordero, se tomaron medidas adicionales que intentaban mejorar las condiciones de la sucretización.

Durante la década de los años 90, el Ecuador sufrió diferentes eventos que afectaron la estabilidad económica y sobre todo la estabilidad del sector financiero. En mayo de 1994 bajo la presidencia de Sixto Duran Ballén, se expide de la Ley General de Instituciones Financieras, que reemplazó la antigua Ley de Bancos, promulgada en 1972. Esta ley entre otros incluía los siguientes aspectos:

- la existencia de la Junta Bancaria,
- el incremento del encaje mínimo,
- el refuerzo del marco institucional de supervisión y transparencia con la publicación de información,
- los estrictos criterios de clasificación de cartera de préstamos sujeta a constitución de reservas, entre otros.

Pese a los nuevos aspectos considerados en la Ley General de Instituciones Financieras, en 1995 se presentaron problemas de iliquidez en el sistema bancario debido a diferentes factores exógenos tales como: el conflicto bélico con el Perú, la crisis energética y problemas políticos como denuncias por corrupción, mal uso de los fondos reservados que culminaron en la renuncia del Vicepresidente, Alberto Dahik. Un año más tarde, en 1996, se agudizó la crisis esto se evidenció en que casi el 50% de las instituciones bancarias, registraban deficiencias de provisiones generadas por el deterioro de la calidad de portafolio de riesgo.

En 1998 se posesionó como presidente de la república Jamil Mahuad, éste fue quizás el período presidencial en el que se adoptaron la mayor cantidad de medidas que afectaron el normal desenvolvimiento de la banca, en la historia del Ecuador.

⁴Romero, 2005. CRISIS BANCARIA EN ECUADOR: CAUSAS Y POSIBLES SOLUCIONES, pág. 6

Entre otros factores el acelerado crecimiento de la cartera vencida como consecuencia de la depresión de los negocios por tres años seguidos, provocó que el público comenzara a retirar dinero de los bancos de manera masiva, generando así, una vez más, iliquidez en el sistema.

Una de las medidas adoptadas por Mahuad ante la crisis financiera fue el establecimiento de políticas que permitieron entregar créditos millonarios a la banca privada, a través de instituciones públicas. Otra medida fue el decreto del único feriado bancario en la historia del Ecuador pero la medida más radical, para evitar la quiebra de instituciones financieras, fue el congelamiento de más de dos mil millones de sucres de depósitos ecuatorianos por un año.

Otro de los aspectos importantes adoptados por el régimen de Mahuad fue la creación de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), a través de la Ley de Reordenamiento Económico, esta ley se concretó con el apoyo de los partidos Social Cristiano, Demócrata Popular y Conservador, a los cuales se adhirieron el Frente Radical Alfarista y en determinadas situaciones el Partido Roldosista Ecuatoriano.⁵ Esta institución estatal fue creada con el fin de intervenir y estabilizar el sistema financiero nacional.

En el **Anexo 1: Resumen Cronológico de los Bancos que Cerraron o Fueron Transferidos al Estado entre 1999 y 2000**. Se detallan por banco las causas de los cierres ocurridas en el gobierno de Jamil Mahuad.

El aspecto fiscal más importante registrado bajo el gobierno de Mahuad en la época de crisis y que afectó de manera importante a la banca ecuatoriana fue la instauración del Impuesto a la Circulación de Capitales mediante Ley 98-17 de

⁵Acosa, A., 2008, Ecuador: Recordando los entretelones del salvataje bancario, en <http://www.tinku.org/ecuador/2540-florencia-pena-llamense-al-silencio-y-dejense-de-joder.html>, fecha de consulta 29 de marzo de 2012.

Reordenamiento en Materia Económica en el área Tributaria-Financiera, publicada en el R.O.No.78 del 1ro de Diciembre de 1998, cuya tarifa fue del 1%, este impuesto trajo consecuencias negativas razón por la cual fue eliminado en el 2001.

El resultado de todas las medidas tomadas en el gobierno de Mahuad fueron inflación, devaluación, recesión, quiebra de empresas, desempleo, pobreza, muertes, y la mayor ola migratoria de la historia del país. El 9 de Enero del año 2000, se decretó el cambio de moneda oficial como una manera emergente de frenar y reducir la hiperinflación, la devaluación del sucre, la dolarización se fijó acompañada de una macro devaluación en US\$ 1 por 25000 sucres.

El 21 de enero del 2000, tras manifestaciones de distintos sectores de la población, Mahuad fue destituido. Lo sucedió su vicepresidente Gustavo Noboa, con el respaldo del Partido Social Cristiano, la Democracia Popular, empresarios y Fuerzas Armadas.

El año 2001 fue un año de recuperación para la economía ecuatoriana; uno de los principales factores que contribuyeron a esta mejora fueron los ingresos por remesas de migrantes que constituyeron el 15% de los ingresos nacionales, y el 94% de las transferencias corrientes de la balanza de pagos. El incremento de las remesas de los migrantes constituyó una oportunidad de negocios para los bancos y empresas de trasferencias de efectivo, por el cobro de comisiones en las remesas.

Por otro lado, en gran medida las remesas se destinaron al consumo de productos importados, tales como electrodomésticos, equipos de computación, ropa, teléfonos celulares, etc. es así que los ingresos por remesas explicarían buena parte del acelerado crecimiento de las importaciones de bienes de consumo durante los años posteriores a la dolarización.

Otro aspecto que caracterizó el año 2001 fue el fortalecimiento de los mecanismos de control en el ámbito de las Normas Internacionales de Basilea para la regulación bancaria y la modernización de la Superintendencia de Bancos.

Para el año 2002 el Ecuador había registrado después de Perú y República Dominicana uno de los crecimientos económicos más grandes de Latinoamérica, las remesas de los migrantes siguieron siendo una fuente importante de ingresos de divisas en el país. La recuperación de la confianza en el sistema nacional aumentó y retornaron los depósitos a la banca.

El año 2005 se caracterizó por el derrocamiento del poder del Coronel Lucio Gutiérrez, el Dr. Alfredo Palacio asumió la presidencia el 20 de abril de 2005. Pese al marco de inestabilidad política y macroeconómica que vivió el país durante este año, el sistema bancario logró un buen desempeño, incrementándose los activos del sistema financiero en un 21%.

Durante los años 2006 y 2007, el sistema bancario ecuatoriano continuó con el proceso de crecimiento, sin cambios significativos que mencionar. El año 2008, en cambio, estuvo influenciado por circunstancias atípicas: como la crisis económica internacional originada por la burbuja especulativa de los bancos de inversión de los Estados Unidos; la caída de los precios de las materias primas a nivel mundial y la reducción en flujo de divisas, que afectaron al Ecuador a través de la disminución en ingresos provenientes de las exportaciones petroleras e ingresos de los migrantes radicados en los Estados Unidos y Europa.

En lo que respecta al ámbito local, quizás el aspecto más sobresaliente del 2008 fue la aprobación de una nueva Constitución que implicó cierta incertidumbre en los agentes económicos por el cambio de reglas legales y financieras, muestra de esto son: la creación del fondo de liquidez y la instauración del impuesto a la salida de

capitales normado en la ley para la Equidad Tributaria aprobada en el 2007; para ese entonces la tarifa de este impuesto ascendió a 0.5%, con la premisa de detener la salida de capitales del país.

Adicionalmente, el 31 de diciembre del 2008 se publica en el R. O. suplemento 498 la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, en donde se establece la creación de la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE), entidad de derecho público, que reemplaza a la antigua Agencia de Garantía de Depósito.

El 2009 fue un año de múltiples acontecimientos para la banca ecuatoriana, ya que los hechos suscitados a finales del 2008 influyeron para que el gobierno ponga en práctica mecanismos para inyectar liquidez a la economía, entre estos tenemos: la entrega mensual de los fondos de reserva, la fijación de nuevos aranceles, las restricciones administrativa a las importaciones de ciertos bienes, y la utilización de recursos de reserva internacional de libre disponibilidad para canalizarlos a través de la banca pública al sistema productivo.

Para diciembre del año 2008, se aprueba la Ley Reformatoria de la Ley de Equidad Tributaria en la cual se incrementa la tarifa del impuesto a la salida de divisas del 0,5% al 1% y se eliminan las exoneraciones establecidas en el año 2007; esta reforma entra en vigencia a partir de 2009. Un año más tarde, el 29 de diciembre de 2009, con una nueva reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad tributaria del Ecuador la tarifa del impuesto se duplica quedando fija al 2%. Todo esto influyó en el decrecimiento de los depósitos en el sistema bancario, obligando de esta manera a las entidades a recuperar los créditos y colocar nuevos desembolsos.

El 11 de mayo del 2009 se publicó en el Registro Oficial la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Dicha ley establece la creación del

llamado BIESS, definiéndole como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con personería jurídica propia, bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Bancos.

En el año 2010 con el repunte de los precios del petróleo y la exportación de otras materias primas se dinamiza la demanda interna y por lo tanto los incrementan los niveles de crédito otorgados. Sin embargo, en este mismo año el gobierno puso en práctica medidas como: la reducción de la tasa de interés máxima en los segmentos de consumo y micro crédito y la generalización de medidas orientadas a suprimir la tarifas sobre servicios considerados básicos y establecimiento de techos en el resto de los servicios, lo cual afectó los resultados de la banca.

Al año 2011 la banca realizó 4 millones de operaciones. Los bancos registran un crecimiento promedio del 23,1% anual en su cartera de crédito y del 15,8% anual en el total de sus captaciones, a noviembre de 2011.⁶

Entre las normativas de mayor impacto impartidas en el año 2011 para el Sistema Bancario se puede mencionar: las Resoluciones JB-2011-1897 y JB-2011-2034 las mismas que reformaron la metodología de cálculo de provisiones y la calificación de activos de riesgo.

A finales de año 2011 entró en vigencia, una vez más, una reforma tributaria en la que se incluye el incremento del ISD del 2% al 5%, entre los efectos que estima tendrá este incremento, se encuentran el encarecimiento del crédito externo para el sector privado y un incremento del nivel de precios en la economía, misma que afectará a los consumidores y a los usuarios de crédito. En consecuencia, el crédito

⁶Robalino, 2011, artículo El crecimiento del sector bancario ha sido sólido y sostenido, <http://www.americaeconomia.com/economia-mercados/comercio/ecuador-anuncio-de-impuesto-la-salida-de-divisas-provoco-caida-de-la-inve>, consultado el 25 de Febrero del 2012

del Sistema Financiero Privado se encarecerá y la cuantía de facilidades externas se reducirá para los Bancos.

El 10 de diciembre del 2012 se publicó la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social en el Suplemento del Registro Oficial No. 847, el objetivo de esta ley es costear una parte del Bono de Desarrollo Humano – BDH que se incrementó de USD 35.00 a USD 50.00 a partir del año 2013. Esta ley es quizá la que en el transcurso de la historia más ha afectado al sector bancario. A continuación se detallan los principales aspectos de esta norma.

- Cambio de tarifa al impuesto a los activos en el exterior de los bancos. Aumenta de 0,25 a 0,35% mensual.
- Impuesto a los activos de subsidiarias en el exterior.
- Cobro de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por servicios financieros.
- Eliminación del beneficio por reinversión en crédito.
- Cambio en el cálculo del Anticipo Mínimo para los bancos.
- Techos para las remuneraciones a administradores y representantes legales de los bancos.
- Entrega directa al SRI de información de los sujetos pasivos. Multas a la entidad que no lo haga.
- Devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a través de notas de crédito negociables.
- Se establecen excepciones al sigilo y reserva bancarios a favor del SRI.⁷

⁷El comercio, negocios, 2012, artículo Los 9 cambios que contempla la reforma tributaria, http://www.elcomercio.com/negocios/reforma-tributaria-ecuador-bono-cambio-asamblea_0_799120129.html, consultado el 20 de Febrero del 2012.

Dentro de estas medidas la que más afectan al sector financiero es el gravar los servicios financieros con la tarifa del 12% del IVA. Debiendo este impuesto ser asumido por la institución financiera sin trasladarlo a los clientes.

El 7 de febrero del 2013 el SRI publica la lista de los 100 grupos económicos que mayores deudas tributarias en firme e impugnadas mantienen con el Fisco. Según las cifras presentadas los 100 grupos económicos más grandes del Ecuador mantienen deudas por \$ 1.972,8 millones; de estas, \$ 44,7 están en firme y \$ 1.928,1 son impugnadas.⁸ En el tercer lugar de la lista publicada se encuentra el grupo financiero más grande del país

Del análisis realizado a la información realizada a la información de deudas de grupos económicos publicada en la página web del SRI, con corte al 6 de agosto del 2013, las deudas de las instituciones bancarias ascienden a USD 157.960.289,07 de los cuales el 83% se encuentran en impugnación.

El presidente adjunto de la entidad financiera más grande del país estableció que las principales glosas que ha hecho el SRI tienen relación con la constitución de provisiones (reservas que guarda el banco para protección de activos de riesgos) a las que le obliga la ley. Por ello, el Banco ha interpuesto acciones administrativas y judiciales para impugnar los resultados que están bajo revisión del SRI y Salas del Tribunal Distrital de lo Fiscal N° 1.⁹

Por otro lado es importante mencionar que en el año 2013 las autoridades bancarias adoptaron una serie de medidas respecto al crédito de consumo; así que la Junta Bancaria determinó en la resolución Res. JB-2012-2217 de julio 2, publicada

⁸ El universo, noticias, 2013, artículo El Servicio de Rentas Internas presentó lista de principales deudores, <http://www.eluniverso.com/2013/02/08/1/1356/servicio-rentas-internas-presento-lista-principales-deudores.html>, consultado el 4 de Enero del 2013.

⁹ *Ibíd.*

en RO 738-S-II, que la Banca deberá constituir “provisiones”, sobre los saldos no desembolsados de créditos.

1.2 Importancia de la Cartera de Crédito en Instituciones Bancarias

Una vez revisados los antecedentes de la banca en el Ecuador, es importante adentrarnos ya en la función de una institución bancaria para ello es importante partir de la definición de ésta. Para lo cual transcribo textualmente las siguientes definiciones:

Banco: sociedad anónima cuyo principal objetivo es trasladar recursos de personas con exceso de liquidez a aquellas que necesitan dichos dineros para financiar sus inversiones. El Banco capta utilidades mediante la intermediación financiera de acuerdo al volumen de los recursos que los obtiene a un costo inferior al que cobra a quienes los demanda. La capacidad de generación de recursos productivos por los bancos está limitado por el monto de su capital pagado y reservas patrimoniales.¹⁰

Banco: Institución financiera de intermediación que recibe fondos en forma de depósito de las personas que poseen excedentes de liquidez, utilizándoles posteriormente para operaciones de préstamos a personas con necesidades de financiación o para inversiones propias.¹¹

Con las definiciones anotadas, se concluye que una institución bancaria se encarga de captar dinero del público para prestarlo a terceras personas, con un margen de ganancia. En este contexto se puede decir que la labor de la entidad bancaria, tiene un alto grado de sensibilidad, pues su gran activo y su capital de trabajo es el dinero del público depositado en base a la confianza hacia la entidad.

¹⁰Chiriboga L., *Diccionario Técnico Financiero Ecuatoriano*, Quito Publigráficas Jokama, 1979, página 18

¹¹Arthur Andersen, *Diccionario de Economía y Negocios*, Madrid Brosmac, S.L Editorial Espasa Calpe, S.A., 2013, página 46

Ahora bien, es entonces parte esencial de la actividad bancaria, la cartera de crédito, entendiéndose como tal, un activo exigible compuesto por documentos que amparan los activos financieros o las operaciones de financiamiento hacia un tercero, pero más importante aún, es la calidad de cartera con la que una institución bancaria cuenta, pues de ésta dependerá la manera efectiva como una entidad bancaria respalde las obligaciones contraídas con el público.

Para demostrar de una manera cuantitativa la importancia de la cartera de créditos en las instituciones bancarias, se ha elaborado el cuadro detallado a continuación, con datos de los Estados de Situación Financiera de los bancos privados ecuatorianos en operación, al 30 de junio del 2013, publicados en la página web de la SIB.

Como podemos observar, el promedio de la representación de la cartera de crédito vs el total de activos asciende a 55%, lo que significa que más de la mitad de la totalidad de los activos de la banca ecuatoriana está compuesto por los créditos colocados a los clientes, ya sea con recursos propios o con recursos captados.

BANCO	TOTAL ACTIVO	CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA DE CRÉDITOS/ TOTAL DE ACTIVOS
GUAYAQUIL	3.353.499	1.833.368	55%
PACIFICO	3.282.462	1.706.542	52%
PICHINCHA	8.415.793	4.541.207	54%
PRODUBANCO	2.671.779	1.378.920	52%
AUSTRO	1.221.441	742.327	61%
BOLIVARIANO	2.267.934	1.085.348	48%
CITIBANK	553.312	281.999	51%
GENERAL RUMIÑAHUI	537.467	310.659	58%
INTERNACIONAL	2.147.338	1.186.494	55%
MACHALA	608.309	330.259	54%
PROMERICA	758.446	469.933	62%
AMAZONAS	133.279	70.205	53%
COFIEC	26.435	10.718	41%
COMERCIAL DE MANABÍ	44.831	19.176	43%
LITORAL	25.319	13.178	52%
LOJA	376.160	219.280	58%
SOLIDARIO	725.830	491.689	68%
SUDAMERICANO	11.605	4.495	39%
COOPNACIONAL	161.794	22.963	14%
PROCREDIT	462.224	282.511	61%
CAPITAL	147.802	87.991	60%
FINCA	46.251	35.384	77%
DELBANK	19.668	11.380	58%
D-MIRO S.A.	54.020	47.722	88%
TOTAL BANCOS PRIVADOS	23.865.856	12.869.163	54%
MEDIA			55%

FUETE: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ELABORADO POR: CAROLINA PAVON

En lo que se refiere a bancos públicos ecuatorianos, la importancia de la cartera de créditos sobre el total de activos no es diferente a los bancos privados a continuación se detalla el siguiente cuadro:

BANCO	TOTAL ACTIVO	CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA DE CRÉDITOS/ TOTAL DE ACTIVOS
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	209.104	106.671	51%
BANCO DEL ESTADO	1.667.237	928.880	56%
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	1.721.613	990.936	58%
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL	3.022.940	1.191.459	39%
IECE	477.232	307.567	64%
TOTAL BANCOS PÚBLICOS	3.525.513	7.098.125	50%
MEDIA			53%

*FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ELABORADO POR: CAROLINA PAVÓN*

Como podemos observar, el promedio de la representación de la cartera de crédito vs el total de activos asciende a 53%, con lo que se demuestra una vez más que la cartera de créditos es el activo más importante en un institución bancaria.

Pese a que tanto las instituciones bancarias públicas como las instituciones bancarias privadas, están sometidas a lo dispuesto en ley de Instituciones Financieras; a las disposiciones de la SIB, se rigen bajo los mismos principios y requerimientos de patrimonio técnico primario y secundario y los mismos requerimientos de capital de constitución, la única diferencia entre los públicos y privados, es que los bancos privados tienen autonomía para invertir sus recursos en aquellos activos más rentables o que a su juicio les representen beneficios en algún sentido; en cambio las instituciones públicas están supeditadas a sus estatutos de constitución, leyes, reglamentos y resoluciones emitidas por el gobierno central.

La banca pública está integrada por cuatro instituciones: el Banco de Estado, el Banco Central del Ecuador, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y El Banco Nacional de Fomento, es importante indicar las funciones del Banco Central del

Ecuador son diferentes a las de la banca privada no así las del resto de los bancos citados. A continuación se detallan los fines de las instituciones bancarias estatales:

- **Banco de Fomento:** el objetivo fundamental del Banco es estimular y acelerar el desarrollo socio-económico del país, mediante una amplia y adecuada actividad crediticia.
- **Banco del Estado:** es el encargado de financiar los servicios públicos, proyectos de inversión, infraestructura, a través de préstamos a los diversos gobiernos autónomos descentralizados.
- **El Banco Ecuatoriano de la Vivienda:** su finalidad es la ejecución de proyectos habitacionales de interés social acorde al Plan Nacional del Buen Vivir, siendo uno de los objetivos fundamentales de la entidad, atender el mercado hipotecario y financiero, atendiendo la demanda de vivienda.
- **Corporación Financiera Nacional:** A través de la provisión de productos financieros y no financieros alineados al Plan Nacional del Buen Vivir, se encarga servir a los sectores productivos del País

Es importante mencionar que no existen, a nivel nacional ni a nivel internacional, un estándar que determine la medida aceptable de la cartera de crédito dentro del balance de un Banco o de una institución financiera, pero es indudable que siempre la cartera de crédito será el activo más importante en cualquier institución financiera. Solo a modo de comparación se ha realizado un análisis similar como las instituciones comerciales que cotizan en la bolsa de valores Quito, y que disponía de balances al 30 de junio de 2013. Se obtuvo los siguientes resultados:

EMPRESA	SECTOR	TOTAL ACTIVO	CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA DE CRÉDITOS/ TOTAL DE ACTIVOS
SIMED	Farmacéutica	23.772.000	7.994.000	34%
EQUIPMENT SUPPLY	Hidroeléctrica	7.356.022	519.176	7%
DELI INTERNACIONAL	Comida Rápida	3.911.673	2.038.031	52%
INGENIO VALDEZ	Servicios Agrícolas	224.103	9.355	4%
KIA MOTORS	Automotriz	6.468.559	1.369.382	21%
TIENDAS INDUSTRIALES TÍA	Supermercados	184.273.155	29.039.152	16%
EXTRACTO AGRÍCOLA RIO MANSO	Aceite de palma grasa	39.154.499	7.958.008	20%
TOTAL SECTOR NO BANCARIO		265.160.011	48.927.104	18%
MEDIA				22%

FUETE: PAGINA WEB BOLSA DE VALORES QUITO

ELABORADO POR: CAROLINA PAVÓN

Como se puede observar en las empresas analizadas el promedio de representación de la cartera de crédito en relación del total de activos, es de 22% es decir 33 puntos menos que el sector financiero privado y 32 puntos menos que el sector financiero público, esta importante diferencia se explica debido a que las empresas analizadas corresponden al sector comercial, por lo que un porcentaje importante de sus activos está conformado por el inventario también conocido como existencias. En el caso de las empresas petroleras una importante proporción de sus activos está conformada por el activo fijo y el activo intangible.

Los antecedentes de la banca ecuatoriana citados en el primer punto de este capítulo sumados a la importancia de activo exigible cartera de crédito citados anteriormente nos llevan a concluir lo citado por Jorge Muñoz.

“La solidez del sistema bancario refleja en gran medida la salud de la economía. De hecho, las fluctuaciones en las condiciones del sector real de la economía, particularmente en el sector empresarial, tienen un impacto inmediato en la solidez

*del sistema bancario a través de sus efectos sobre la calidad del portafolio de créditos, que finalmente afectan los niveles de capital bancario y reservas.*¹²

Una vez que se ha dado a conocer la importancia de la cartera de créditos en las instituciones financieras, es importante conocer también la forma de regular o resguardar el riesgo asumido al colocar el dinero a través de préstamos, en el siguiente capítulo se expondrá en forma completa el objetivo de una provisión para créditos incobrables.

¹²Muñoz J., *Revista Estudios Económicos* CAPÍTULO 4, Lima, 1999, paginas 107-108

CAPÍTULO II: PROVISIONES PARA CRÉDITOS

2.1 Definición de Provisión y Tipos de Provisiones

Como lo vimos en el capítulo anterior, la cartera de créditos es un activo esencial dentro de una institución bancaria y al hablar de la cartera no solo nos referimos al conjunto de préstamos concedidos por la institución sino también a la provisión por créditos incobrables, entendiéndose como crédito incobrable, aquel crédito que por alguna razón no es susceptible de cobro, ya sea por insolvencia del deudor o por haber prescrito las acciones para su cobro.

Es decir, el hecho de conceder un préstamo a un cliente conlleva a un riesgo implícito, riesgo que puede ser mitigado a través de la constitución de una provisión para resguardar al crédito incobrable. Si nos remontamos a la etimología de la palabra provisión, vemos que esta proviene del latín *provisio*, que es la acción y efecto de proveer o facilitar lo necesario para un fin. La palabra provisión es por lo tanto un sinónimo de prevención de cosas que se depositan o almacenan en algún lugar para utilizar sólo cuando hagan falta.

A continuación se detallan definiciones financiero contables de lo que significa una provisión para cuentas incobrables:

“Provisiones: Cuenta de valuación del activo (acreedora) que registra los valores acumulados con cargo a cuentas de resultados deudoras que la entidad efectúa con el propósito de cubrir adecuadamente la posible reducción del valor de los activos o de los contingentes. Las instituciones provisionan, las inversiones, la cartera de créditos las cuentas por cobrar y los intereses. Periódicamente las entidades evalúan los activos a efectos de fijar el nivel adecuado de provisiones, las mismas pueden ser modificadas a pedido de la Superintendencia de Bancos, luego de las auditorías pertinentes[...]”(Chiriboga, 2013: 125)

“Provisión para insolvencias: Concepto bajo el que se recoge tanto el importe de las correcciones de valor por pérdidas reversibles efectuadas en los créditos otorgados a corto y largo plazo, como las cantidades destinadas a cubrir pérdidas que se estiman van a producirse en los créditos con origen de operaciones de tráfico que resulten impagados”(Arthur Andersen 1999: 533-534)

Con las definiciones anotadas podemos comprender que el objetivo de la provisión para resguardar los créditos incobrables es reconocer el riesgo constante de perder parte o todo lo colocado a través de un préstamo. La importancia que tiene la provisión es que permite reflejar el valor real de la cartera al evidenciar lo que verdaderamente se puede cobrar.

El valor provisionado disminuye el valor de la cartera y se reconoce como gasto, de modo que su contabilización será un crédito a la cuenta provisión de cartera y un débito a la cuenta de gastos, afectando directamente los resultados del ejercicio, disminuyendo la utilidad.

Cuando después de haber sido provisionada se recupera la cartera, la contabilización tiene dos tratamientos. Si la recuperación de la cartera provisionada, corresponde a una cartera que ha sido provisionada en el mismo periodo, se reversa el asiento inicial. Si la recuperación de la cartera provisionada corresponde a una provisión realizada en un periodo anterior, se debe contabilizar como un ingreso.

En general existen dos tipos de provisiones: genéricas y específicas. Las provisiones específicas se constituyen en base a la clasificación de la cartera de créditos, de acuerdo a los criterios señalados para cada tipo de crédito, son asignadas para cada uno de los clientes que conforman el portafolio de préstamos. Las provisiones genéricas, en cambio, se constituyen en base al deterioro en el valor de un grupo de préstamos que tengan características comunes definidas, pero que al

momento del reconocimiento de la pérdida no se puede imputarla a ninguno de los préstamos individuales que conforman el conjunto de créditos.

2.2 Provisiones para Créditos Incobrables de acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC)

Dentro de las NEC no existe una norma específica que defina el tratamiento contable que se les debe dar a provisiones para créditos incobrables de instituciones bancarias, sin embargo, la NEC que abarca de manera general el concepto de provisiones para créditos incobrables es la NEC No. 2 “REVELACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SIMILARES”.

El objetivo de esta norma es dotar de herramientas necesarias a los individuos y a las organizaciones que hacen uso de los bancos, ya sea como depositantes o prestatarios, para que conozcan sobre la solvencia, liquidez y el grado relativo de riesgo que están expuestas estas instituciones. Considerando que los bancos representan un sector importante que influye en todos los negocios.

El contenido de la NEC No. 2 incluye todas las revelaciones que una institución bancaria debe expresar en balance general y el estado de resultado. Esta norma además contiene diferentes subtítulos referentes a: contingencias, compromisos y partidas fuera del balance; vencimiento de activos y pasivos; concentración de activos, pasivos y partidas fuera del balance, etc... Sin embargo, el subtítulo que se refiere al tratamiento de una provisión para créditos incobrables es el llamado ***Pérdidas en Préstamos y Anticipos***. A continuación se transcriben los aspectos más importantes de los párrafos 43 y 44 de esta norma

“43. El banco debe revelar lo siguiente:

a) *la política contable que describe la base sobre la cual se reconocen como gastos y se cargan a resultados los préstamos y anticipos no recuperables;*

b) *los detalles de los movimientos en la estimación para pérdidas en préstamos y anticipos durante el período. Debe revelar por separado el monto cargado a resultados en el período por las pérdidas en préstamos y anticipos no recuperables, el monto cargado en el período por préstamos y anticipos llevados a resultados y el monto acreditado en el período por préstamos y anticipos previamente acreditados a resultados que hayan sido recuperados;*

c) *el monto total de la estimación para pérdidas en préstamos y anticipos a la fecha del balance; y*

d) *el monto total incluido en el balance general para los préstamos y anticipos sobre los cuales no se están acumulando intereses y la base usada para determinar el monto en libros de tales préstamos y anticipos.*

44. Cualquier cantidad provisionada respecto de las pérdidas en préstamos y anticipos además de aquellas pérdidas que hayan sido específicamente identificadas, o las pérdidas potenciales cuya experiencia indica están presentes en la cartera de préstamos y anticipos, deben contabilizarse como traspasos de las utilidades retenidas.[...]

En el marco regulatorio ecuatoriano, todas las instituciones bancarias están sujetas a control de la SIB, institución que se encarga de definir amplia y precisamente la manera de constituir provisiones para créditos incobrables, en el capítulo 3 de este trabajo de investigación se mencionará precisamente lo determinado por las SIB, correspondiente a las revelaciones que los bancos deben hacer en sus estados financieros citadas en los párrafos anteriores.

La NEC No. 2 además de referirse a las revelaciones relacionadas con las provisiones para créditos incobrables que los bancos deben revelar en sus estados financieros, se refiere también a la a definición de una provisión y la manera de

contabilizarlas, es así como se detallan en los párrafos 45 y 46 de esta norma, los cuales detallo a continuación:

“45. Es inevitable que en el curso normal de las operaciones los bancos sufran pérdidas en préstamos, anticipos y otros tipos de crédito al convertirse parcial o totalmente incobrables. El monto de las pérdidas que ha sido específicamente identificado se reconoce como un gasto el cual se carga a resultados y se deduce del monto en libros de la categoría apropiada de préstamos y anticipos como una provisión para pérdidas en préstamos y anticipos. El monto de las pérdidas potenciales que no se haya identificado específicamente pero cuya experiencia indica están presentes en la cartera de préstamos y anticipos, también se reconoce como un gasto y se carga a resultados, deduciéndolo del total del valor en libros de los préstamos y anticipos. La evaluación de estas pérdidas depende del juicio de la administración, sin embargo es esencial que ésta aplique sus determinaciones de una manera consistente de un período a otro.

46. Las circunstancias pueden requerir o permitir que un banco haga cargos contra resultados por pérdidas en préstamos y anticipos en adición de las pérdidas que hayan sido específicamente identificadas y las pérdidas potenciales cuya experiencia indica que están presentes en la cartera de préstamos y anticipos. Cualquiera de esos cargos representa aplicaciones de utilidades retenidas y no gastos al determinar el ingreso neto por el período. [...]

Como podemos, observar en los párrafos anotados se determina que la contabilización de la provisión constituye una disminución del activo y tiene como contrapartida el gasto, afectando directamente a resultados y por ende a la causación de impuesto a la renta. Sin embargo en lo descrito durante toda la norma (NEC No. 2) no se establece la forma de constituir provisiones, el alcance de lo citado se refiere únicamente las revelaciones de lo actuado y a la forma de contabilizar, dejando

abierta la manera de constituir provisiones, que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo cuarto de este subtítulo está establecido por la Superintendencia de Bancos.

Esta norma además de determinar el tratamiento contable y las revelaciones para las provisiones por créditos incobrables, determina el tratamiento para provisiones en general, considerando también las posibles pérdidas que pueda tener un Banco por otros riesgos; este tratamiento está estipulado en el párrafo 50 del título **Riesgos de la Banca en General**, en cual se detalla a continuación:

“50. Cualquier monto provisionado respecto a los riesgos de la banca en general, incluyendo las pérdidas futuras y otros riesgos no anticipados o contingencias además de aquellas por las que debe hacerse una estimación de acuerdo con la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC No. 4 relacionada con Contingencias y Sucesos que Ocurren Después de la Fecha del Balance, deben revelarse por separado como traspasos de las utilidades retenidas. [...]

Se considera también importante mencionar a la NEC No. 26 PROVISIONES, ACTIVOS CONTINGENTES Y PASIVOS CONTINGENTES, porque en ella se establece la definición de provisiones, aun que es importante aclarar que esta norma no se relacionen de forma directa con la provisiones para créditos incobrables.

El objetivo de la NEC No. 26 es asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la medición de las provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, y que se revele la información complementaria, por medio de las notas a los estados financieros.

En el párrafo 10 de la NEC No. 26, se define a la provisión como un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, definición que en cierta medida concuerda con lo establecida en primer punto de este capítulo, pues al referirse a la provisión como un pasivo, esto es equivalente a una cuenta reguladora de activo, y a afirmar que se trata de una cuenta con incertidumbre acerca del

vencimiento esto se asimila a decir que es una cuenta que tiene como objetivo resguardar las posibles pérdidas por no pago por parte de clientes.

En el párrafo 12 de la NEC No. 26, se establece además las relaciones entre provisiones y pasivos de carácter contingente. Se establece textualmente lo siguiente:

“12. En una acepción general, todas las provisiones son de naturaleza contingente, puesto que existe incertidumbre sobre el momento del vencimiento o sobre el importe correspondiente. Sin embargo, en esta Norma, el término “contingente” se utiliza para designar activos y pasivos que no han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros, porque su existencia quedará confirmada solamente tras la ocurrencia, o en su caso la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa. [...]

En este párrafo de la norma se reafirma la definición establecida en el párrafo 10 de la misma y a lo largo de esta norma se definen diferentes lineamientos para determinar cuándo se debe reconocer a una provisión como pasivo y la forma de revelarlo. Como podemos observar la NEC No. 26 trata a las provisiones como pasivos y además establece varias diferenciaciones de categorías de pasivos por probabilidad de ocurrencia, es decir las definiciones de provisión establecidas en esta norma son diferentes al objeto de estudio de este trabajo de investigación.

2.3 Provisiones para Créditos Incobrables de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad

A diferencia de las NEC, entre las NIC existe una norma que se relaciona de manera directa con la cartera de créditos de las instituciones financieras con su correspondiente cuenta de regulación que son las provisiones para créditos incobrables, esta es NIC 39 “Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración”.

Para demostrar la relación de esta norma con la cartera de los bancos se transcribirá el párrafo 4 de cuarto de la misma:

“4. Los siguientes compromisos de préstamo están dentro del alcance de esta Norma:

(a) Compromisos de préstamo que la entidad designe como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados. Una entidad que en el pasado haya vendido habitualmente compromisos de préstamo inmediatamente después de su nacimiento aplicará esta Norma a todos sus compromisos de préstamo de la misma clase.

(b) Compromisos de préstamo que puedan liquidarse, por el neto, en efectivo o emitiendo otro instrumento financiero.[...]

(c) Compromisos de concesión de un préstamo a un tipo de interés inferior al de mercado [...]”

En el numeral 9 de esta norma se detallan las definiciones de los términos utilizados y las definiciones de las cuatro categorías de instrumentos financieros; y se consideran a los préstamos a clientes y partidas por cobrar como inversiones mantenidas al vencimiento. A excepción de los siguientes:

- Los préstamos que la entidad tenga la intención de vender inmediatamente o en un futuro próximo, que se clasificarán como mantenidos para negociar y aquéllos que la entidad, desde el momento del reconocimiento inicial designe para ser contabilizados al valor razonable con cambios en resultados;
- Los préstamos que la entidad designe desde el momento de reconocimiento inicial como disponibles para la venta; o
- Los préstamos en los cuales el tenedor no pueda recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio, que serán clasificados como disponibles para la venta.

En el mismo punto “Definiciones” de las cuatro categorías de instrumentos financieros de esta norma, se menciona un término muy importante objeto de estudio de este trabajo de investigación, éste es la baja de cuentas de activo el cual se lo define como: *“la eliminación de un activo o pasivo financiero previamente reconocido en el balance de la entidad.”*

Otro término importante de mencionar es el valor razonable definido como: *“la cantidad por la que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en condiciones de independencia mutua.”*

En esta norma también se detallan definiciones relativas a la contabilidad de coberturas y entre estas definiciones la más importante es la eficiencia de cobertura, definida como: *el grado en el que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta, directamente atribuibles al riesgo cubierto, se compensan con los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura.* A este término se lo puede asemejar al término provisión para créditos incobrables utilizado en la normativa dispuesta por la SIB, para el sistema financiero ecuatoriano.

Otro punto importante a tomar en cuenta en esta norma relativo a provisiones para cuentas incobrables, a reconocimiento y baja de cuentas, es así que en los puntos 17, 18 y 19 de la mencionada NIC, se establecen los caso en los que se deberán dar de baja las cuentas a continuación se lo transcribe:

“17. Una entidad dará de baja en cuentas un activo financiero cuando, y sólo cuando:

(a) expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero; o

(b) se ceda el activo financiero, como establecen los párrafos 18 y 19, siempre que la cesión cumpla con los requisitos para la baja en cuentas, de acuerdo con el párrafo 20.

18. Una entidad habrá cedido un activo financiero si, y solo si, cumple alguno de los siguientes requisitos:

(a) ha cedido los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero; o(b) retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero, pero asume la obligación contractual de pagar los flujos de efectivo a uno o más perceptores, dentro de un acuerdo que cumpla con las condiciones establecidas en el párrafo 19.

19. Cuando una entidad retenga los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero (el "activo original"), pero asuma la obligación contractual de pagar esos flujos de efectivo a una o más entidades (los perceptores eventuales"), la entidad tratará la operación como si fuese una cesión de activos financieros si, y solo si, se cumplen las tres condiciones siguientes:

(a) La entidad no tenga obligación de pagar ningún importe a los perceptores eventuales, a menos que cobre importes equivalentes del activo original.[...]

(b) La entidad tenga prohibido, según las condiciones del contrato de cesión, la venta o la pignoración del activo original, salvo como garantía de pago de los flujos de efectivo comprometidos con los eventuales perceptores.

(c) La entidad tenga la obligación de remitir cualquier flujo de efectivo que cobre en nombre de los eventuales perceptores sin un retraso significativo [...]"

En el párrafo 26 de esta NIC, se establece la forma de dar de baja las cuentas de un activo, detallo a continuación el punto indicado:

26. Al dar de baja en cuentas un activo financiero en su integridad, se reconocerá en el resultado del ejercicio la diferencia entre:

(a) su importe en libros, y

(b) la suma de (i) la contraprestación recibida (incluyendo cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido) y (ii) cualquier pérdida o ganancia acumulada que haya sido reconocida directamente en el patrimonio neto.

Luego de todos los términos citados, quizás los que mayor relación con este trabajo son los detallados en el numeral 43 bajo el título: valoración inicial de activos y pasivos financieros, donde se indica la manera correcta de registrar en el balance general los activos aquí tratados. A continuación se transcribe el punto citado:

“43. Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, la entidad los valorará por su valor razonable ajustado, en el caso de un activo financiero o un pasivo financiero que no se contabilicen al valor razonable con cambios en resultados, por los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo”.

Pero aún más importante y relacionado de manera más estrecha con este trabajo de investigación, es la valoración posterior de activos financieros, para el caso de los préstamos y partidas a cobrar de los cuales en el punto 46 de esta norma se establece que se lo hará al coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

En el punto 56 en cambio, se establece la manera de reconocer las ganancias o pérdidas en el resultado del ejercicio de los activos registrados al coste amortizado, determinándose que se reconocerán ganancias o pérdidas en el resultado del ejercicio cuando el activo financiero se dé de baja en cuentas o se haya deteriorado.

En el punto 59, bajo el título deterioro e incobrabilidad de los activos financieros, se establece que un activo financiero o un grupo de activos financieros estará deteriorado, y se habrá producido una pérdida por deterioro del valor si existe evidencia objetiva del deterioro. A continuación se detalla los criterios evidencia objetiva del deterioro, establecidos en el citado punto 59 de esta norma:

“(a) dificultades financieras significativas del emisor o del obligado;

(b) incumplimientos de las cláusulas contractuales, tales como impagos o retrasos en el pago de los intereses o el principal;

(c) el prestamista, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del prestatario, otorga al prestatario concesiones o ventajas que en otro caso no hubiera otorgado;

(d) sea cada vez más probable que el prestatario entre en una situación concursal o en cualquier otra situación de reorganización financiera;

(e) la desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a dificultades financieras;

(f) los datos observables indican que existe una disminución mensurable en los flujos de efectivo estimados futuros en un grupo de activos financieros desde el reconocimiento inicial de aquéllos, [...]

(i) cambios adversos en las condiciones de pago de los prestatarios del grupo [...]

(ii) condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionen con impagos en los activos del grupo [...].

De manera más específica en el punto 63 bajo el título activos financieros contabilizados al coste amortizado, se establece los criterios de evidencia objetiva del deterioro del valor en préstamos, determinándose que el importe de la pérdida o también llamado provisión para cuentas incobrables, se valorará como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados al tipo de interés efectivo original del activo financiero inicial).

Para contabilizar este deterioro en el mismo punto se establece que el importe en libros del activo se reducirá directamente, o bien se utilizará una cuenta correctora de valor y el importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Lo más importante para este estudio es lo detallado en el punto 64 donde se establece además, que si la entidad determinase que no existe evidencia objetiva de deterioro del valor para un activo financiero que haya evaluado individualmente, ya sea significativo o no, incluirá al activo en un grupo de activos financieros con similares características de riesgo de crédito, y los evaluará de forma colectiva para determinar el deterioro del valor. Este criterio se lo considera similar a la definición de provisión genérica establecida por la normativa para la calificación de cartera que rige las intuiciones financieras ecuatorianas, que como ya lo mencioné anteriormente la veremos en el siguiente capítulo.

En el punto 64 se establece además, que los activos que hayan sido individualmente evaluados por deterioro, para los cuales se haya reconocido o se continúe reconociendo una pérdida por deterioro, no se incluirán en la evaluación colectiva del deterioro, a diferencia de la normativa de ecuatoriana (ver artículo 8 del capítulo III, del título IX, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la SIB)

Por la denominación de la norma, de inicio se pensó que la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, estaba relacionada con el tema de este trabajo investigativo, sin embargo, una vez que se conoció lo establecido en el punto siete de esta norma, el cual lo detallo a continuación:

7. En esta Norma se definen las provisiones como pasivos de cuantía o vencimiento inciertos. En algunos países, el término "provisión" se utiliza en el contexto de partidas tales como la depreciación sistemática, y también para denominar el reconocimiento de la pérdida de valor por deterioro de algunos activos o de los deudores de dudoso cobro. Estas partidas proceden de ajustes en el importe en libros de ciertos activos, y no se tratan en la presente Norma. (El subrayado es mío)

Por lo indicado, se descartó el estudio de la NIC 37 en este trabajo. Otra de las normas cuyo estudio fue descartado en este trabajo de estudio es la NIC 36 “Deterioro del Valor de los Activos”, pues el alcance de esta norma detallado en literal e) del punto 2, excluye del estudio los activos financieros que se incluyan dentro del alcance de la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración.

No se puede culminar esta sección del trabajo de investigación sin mencionar la NIC 12: Impuesto a las Ganancias, no solo por su contenido impositivo sino también por la referencia implícita que hace al gasto provisión de créditos incobrables.

El Alcance de la NIC 12 es el contabilizar los impuestos: sean nacionales o extranjeros, que se encuentren relacionados con las ganancias sujetas a imposición. Es importante para la correcta aplicación de esta norma el conocimiento sobre la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, siendo importante identificar lo siguiente:

- Criterios tributarios de la deducción del gasto
- Límites de gastos deducibles
- Costo computable
- Ingresos gravables o imposables
- Ingresos exentos, etc.

Al conocer estos conceptos se entiende el origen de los impuestos diferidos, los cuales se generan por diferencias existentes entre las leyes fiscales y las normas contables.

El impuesto corriente es el impuesto por pagar o recuperar por las ganancias o pérdidas fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido, es en cambio, el impuesto por pagar o recuperar en periodos futuros, producto de que la entidad recupera sus activos y pasivos. Para determinar la existencia de un

impuesto diferido hay que referirse a las diferencias temporales y permanentes sujetas a impuestos, a continuación la definición de cada una.

Una diferencia permanente: es una diferencia entre la base fiscal y el valor en libros que no se compensa en el tiempo, por lo que no tiene un impacto en impuestos.

Una diferencia temporal es igualmente una diferencia entre la base fiscal y el valor en libros de los activos y pasivos pero que si tiene un impacto de impuestos.

A continuación una representación gráfica cuándo se debe crear un Impuesto diferido Pasivo y un Impuesto Diferido Activo

Elemento que produce la diferencia temporaria:	De activo de exigible	De pasivo exigible
Valor contable > Base Fiscal	Diferencia temporal Imponible = Pasivo por Impuesto Diferido	Diferencia temporal Deducible = Activo por Impuesto Diferido
Valor contable < Base Fiscal	Diferencia temporal Deducible = Activo por Impuesto Diferido	Diferencia temporal Imponible = Pasivo por Impuesto Diferido

En este contexto se puede afirmar que las provisiones por cuentas incobrables que no cumplen las condiciones para la deducción tributaria generan diferencias temporarias que serán deducibles cuando cumplan las condiciones exigidas por la LORTI. Las diferencias temporales deben ser analizadas al final de cada período tributario que se realiza al cierre de cada ejercicio para la elaboración de la declaración anual del Impuesto a la Renta, debiendo ser consideradas en la conciliación tributaria

2.4 Provisiones para Créditos Incobrables de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera

NIIF 9 Instrumentos Financieros: En lo que respecta a las NIIF, es importante mencionar que el 12 de noviembre de 2009 el International Accounting Standards

Board (también conocido como el IASB) emitió la NIIF 9 “Instrumentos financieros”, como parte de la revisión integral de normativa aplicable a la contabilización de los instrumentos financieros, revisión que tuvo como objetivo reducir la complejidad de los requerimientos de la NIC 39 “Instrumentos financieros: reconocimiento y medición” mencionada en el subcapítulo anterior y remplazarlos en fases. Las tres grandes fases de este proyecto fueron las siguientes:

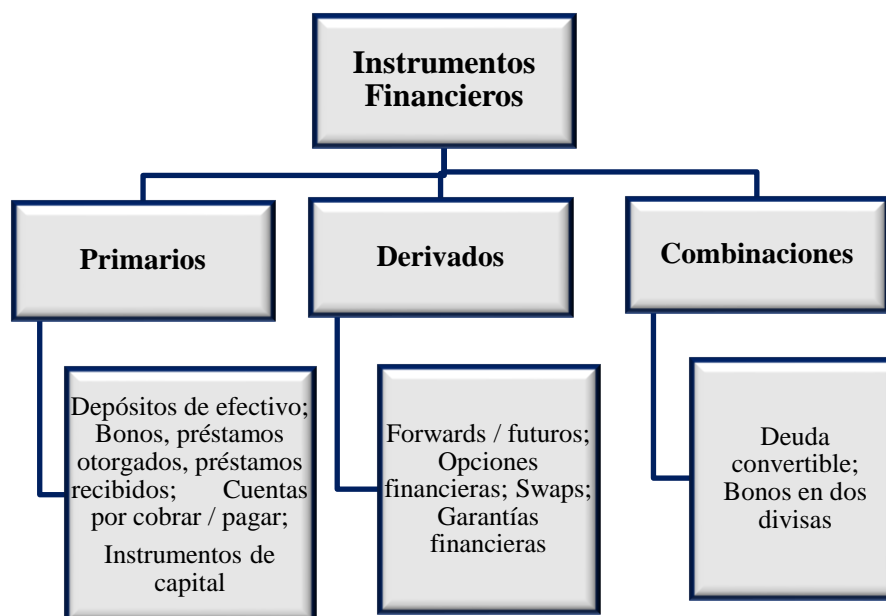
1. **Clasificación y Medición:** los pronunciamientos de esta fase se emitieron en octubre 2010 y se tomaron en su gran mayoría de la NIC 39, con algunos cambios sobre valor razonable para las obligaciones financieras relacionadas a riesgo de créditos.
2. **Metodología para el Deterioro:** el documento se publicó en enero 2011, sin embargo este documento se sometió al período de comentarios que cerró en abril 2011. Actualmente están en marcha las deliberaciones.
3. **Contabilidad de Coberturas:** el documento borrador se publicó en diciembre de 2010, y se sometió al período de comentarios que cerró el 9 de marzo 2011. Al igual que el documento de la fase anterior, el borrador de esta fase está en deliberaciones.

A continuación se detallará lo definido en los documentos de cada una de las fases mencionadas.

1. Clasificación y Medición: Antes de adentrarnos al contenido de esta etapa de las NIIF 9 se definirá a un instrumento financiero; como contratos que dan lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o a un instrumento de capital en otra, y se refieren tanto a instrumentos primarios

(partidas a cobrar o pagar, títulos o participaciones, etc.), como secundarios (derivados financieros)¹³

A continuación se ilustra la clasificación de los instrumentos financieros de acuerdo a lo indicado en la NIIF 9:



En esta etapa de la norma lo que se propone es indicar que pese a la clasificación detallada anteriormente, la NIIF 9 contempla únicamente dos categorías para la medición de activos financieros, que son: costo amortizado y valor razonable; y establece que éstos deben ser clasificados dentro de una de estas dos categorías al momento de su reconocimiento inicial.

Para reconocer que tipo de activos financieros deben ser medidos a su costo amortizado, la NIIF 9 establece las siguientes condiciones:

- Que sea mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener este activo para recibir los flujos de fondos contractuales, y

¹³Larriba, A., 2008, Los instrumentos financieros (excepto derivados), http://www.navactiva.com/es/descargas/pdf/acyf/instrumentos_financieros.pdf, fecha de consulta 30 de Mayo de 2012.

- Que los términos contractuales resultan el flujo de fondos en fechas específicas que son pagos de capital y de intereses sobre el capital remanente.

Todos los restantes activos financieros deben ser medidos a valor razonable. A continuación se detalla de manera gráfica la forma de contabilizar los activos financieros de acuerdo a la NIIF 9:



Según lo definido en las NIIF 9 se eliminan las clasificaciones de instrumentos financieros mantenidos para la venta y mantenidos hasta su vencimiento.

Por lo anotado se puede concluir que la cartera de créditos, objeto de estudio de este trabajo de investigación debe ser contabiliza el costo amortizable.

Sin embargo de lo indicado, el instrumento de deuda que satisface ambos criterios, en el reconocimiento inicial todavía puede ser medido como a valor razonable, si la medición a valor razonable eliminaría o reduciría de manera importante el desajuste contable que existiría si el instrumento financiero hubiera sido medido a costo amortizado.

La NIIF 9 introduce además, la prueba del modelo de negocios que requiere que la entidad valore si el objetivo para un instrumento financiero es recaudar los flujos de efectivo contractuales o la realización del cambio en su valor razonable a partir de la venta antes de su vencimiento contractual. El modelo de negocio no se basa en la intención que tenga la administración para los instrumentos individuales.

La NIIF 9 establece que la entidad puede tener diferentes unidades de negocio que se administren de manera diferente. Por ejemplo, la entidad puede tener un negocio de banca de consumo donde el objetivo es recaudar los flujos de efectivo y un negocio de banca de inversión donde el objetivo es realizar los cambios en el valor razonable a través de la venta de los activos de préstamo antes de su vencimiento. En el caso del negocio de banca de consumo pueden calificar para la medición a costo amortizado y en el caso del negocio de banca de inversión no califican.

El modelo de negocios de la entidad puede tener los activos financieros para recaudar los flujos de efectivo contractuales aún si ocurre la venta de los activos financieros. Sin embargo, si más de un número de venta infrecuente se hace fuera del portafolio, es necesario valorar si las ventas son consistentes con el objetivo de recaudarlos flujos de efectivo contractuales.

2. Metodología para el Deterioro: La segunda etapa de la norma establece que los activos financieros para los cuales se escoja la contabilización al costo amortizado estarán supeditados a un único modelo de deterioro del crédito. Es decir, en el caso de la cartera de crédito, que es el caso específico de este estudio, se acogerá al modelo de deterioro.

En el borrador se establece que se reconocerá un deterioro del crédito en los ingresos netos únicamente cuando una entidad no tenga previsto cobrar todos los flujos de caja contratados.

En la segunda mitad del 2010 IASB y FASB (Financial Accounting Standards Board) trabajaron juntos para desarrollar un modelo de deterioro adecuado que sea operacional y que satisfaga la perspectiva del negocio financiero. En enero 2011 las instituciones publicaron el complemento al documento de exposición 2009/12 que propone separar el reconocimiento de las pérdidas de crédito esperadas y el cálculo de la tasa de interés efectivo.

En este complemento se expone las propuestas comunes para la contabilización del deterioro de los activos financieros gestionados en una cartera abierta. El complemento conserva el concepto de pérdida esperada propuesto en el Borrador de Exposición Instrumentos Financieros: Costo Amortizado y Deterioro.

En el complemento, establece además que se requiere establecer un saldo mínimo de provisión de al menos las pérdidas de crédito que se espere ocurran en el futuro previsible y también propuso que las entidades apliquen el modelo alternativo de deterioro para los activos en problemas.

Una vez que el objetivo de la entidad para un activo ha cambiado desde el recaudo de los pagos contractuales a recuperación del activo, éste sería transferido a cartera vencida. Para los activos de este grupo, toda la cantidad de las pérdidas de crédito esperadas serían reconocidas inmediatamente.

El complemento de exposición a diferencia de las normativa bancaria interna que será tratada en el siguiente capítulo, no ofrece parámetros específicos sobre qué constituiría un activo en problemas, pero requiere que al hacer esa valoración las entidades sigan sus políticas internas de administración del riesgo de crédito.

El documento del complemento de exposición 2009/12 incluye un apéndice, una de las propuestas del mencionado documento, establece que las pérdidas por deterioro sean presentadas como un elemento de línea separado en utilidad o pérdida,

más que como una reducción en los ingresos ordinarios por intereses tal y como fue propuesto en el borrador para discusión pública original de IASB.

El apéndice incluye además requerimientos de revelación específicos. Estos tienen la intención de proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información útil acerca de:

- la actividad en la cuenta de provisión;
- factores que podrían impactar las pérdidas de crédito para la cartera vigente;
- ganancias o pérdidas producto de cambios en los estimados de la pérdida esperada;
- el proceso de administración del riesgo de la valoración de las pérdidas esperadas;
- supuestos usados en la estimación de las pérdidas de crédito; y,
- desempeño de los estimados de las pérdidas esperada, comparado con los resultados actuales.

Estas revelaciones relacionadas con el deterioro, de acuerdo a lo establecido en el apéndice deben ser desagregadas con el fin de reflejar las características de crédito del portafolio. Sobre las revelaciones se expresa de manera más amplia en el NIIF 7, analizada en el siguiente subtítulo.

3. Contabilidad de Coberturas: El IASB publicó el borrador de Contabilidad de Coberturas en diciembre de 2010. Esta es la primera etapa de la fase final para reemplazar la norma existente sobre instrumentos financieros, NIC 39. El borrador propone cambios significativos a los actuales requerimientos generales de contabilidad de coberturas.

La contabilización de cobertura podrá aplicarse a los instrumentos financieros para los que se haya optado por la contabilización en otros ingresos y gastos

reconocidos o al costo amortizado. Los riesgos que implican una contabilización de cobertura permanecen invariables. Sin embargo, puesto que una relación de cobertura ya solo necesitará ser razonablemente eficaz (en lugar de altamente eficaz) será más sencillo reunir las condiciones para su contabilización.

Entre los principales cambios propuestos en este capítulo de la NIIF 9, que afectan a provisiones para cuentas incobrables de cartera de créditos tenemos los siguientes:

- La contabilidad de coberturas está más alineada con la administración de riesgos.
- Los instrumentos financieros no derivados medidos al valor razonable con cambios en resultados se podrán designar como instrumentos de cobertura relacionados con cualquier riesgo, no sólo con el riesgo de moneda extranjera.
- Las partidas cubiertas elegibles también incluirían ciertos grupos de partidas que constituyen posiciones brutas o netas.
- Se eliminará el aspecto cuantitativo y la evaluación retrospectiva para las pruebas de eficacia de coberturas.
- La mecánica de cobertura de valor razonable se ajustará para que se alinee con la cobertura de flujo de efectivo.

El alcance del borrador planteado para esta norma, se limita sólo a coberturas de partidas únicas o coberturas de grupos específicos de partidas vinculadas. No serán elegibles como partidas cubiertas las inversiones en instrumentos de patrimonio medidos al valor razonable con cambios en resultados integrales.

Son considerados instrumentos de cobertura los activos o pasivos financieros no derivados medidos al valor razonable con cambios en resultados, el borrador establece también que se podría designar como instrumentos de cobertura relaciones de cualquier tipo de riesgo, no sólo del riesgo de moneda extranjera.

En cuanto a partidas cubiertas la NIIF 9 establece que, ciertos componentes de riesgo de partidas no cubiertas se pueden designar como partidas cubiertas si los cambios en los flujos de efectivo o valor razonable de los componentes atribuibles a cambios en el riesgo cubierto se pueden identificar por separado y se pueden medir con fiabilidad.

La contabilidad propuesta para las coberturas de valor razonable está más alineada con el modelo de contabilidad de coberturas de flujo de efectivo bajo NIC 39. La contabilidad propuesta es la siguiente:

- La ganancia o pérdida producto de la remediación del instrumento de cobertura se reconocería en otros resultados integrales.
- La ganancia o pérdida de cobertura sobre la partida cubierta se reconocería y presentaría como una partida separada en el estado de situación financiera, reconociendo la ganancia o pérdida correspondiente en los otros resultados integrales. Así, el valor en libros de la partida cubierta no se ajustaría.
- La porción inefectiva de la ganancia o pérdida de la relación de cobertura se transferiría de otros resultados integrales a resultados.

En lo que se refiere a los ajuste de la relación de cobertura se establece que si una relación de cobertura no logra cumplir el objetivo de la evaluación de eficacia de cobertura pero el objetivo de administración de riesgos de la entidad no ha cambiado, entonces una entidad reajustaría la relación ajustando el ratio de cobertura.

Si la entidad espera que la relación no logre cumplir el objetivo de evaluación de eficacia en el futuro, entonces puede reajustar la relación de cobertura de forma proactiva.

El ajuste de una relación de cobertura se contabilizaría como una continuación y cualquier ineficacia de cobertura determinada se reconocería inmediatamente en resultados antes de ajustar la relación de cobertura.

El borrador propone también, que una entidad discontinúe la contabilidad de coberturas para toda la relación de cobertura o una porción de ella, sólo cuando la relación de cobertura no logre cumplir el objetivo de administración de riesgos de la entidad o no logre cumplir los criterios de calificación después de tomar en consideración el ajuste de la relación de cobertura, si aplica. La discontinuación voluntaria de la contabilidad de coberturas sería prohibida.

NIIF 7 Instrumentos Financieros: Revelaciones: Otra norma importante de mencionar dentro de este trabajo de investigación es la NIIF 7 INSTRUMENTOS FINANCIEROS: REVELACIONES, debido a que esta norma es el complemento de la NIIF 9 antes mencionada en lo referente a las revelaciones. El objetivo de la NIIF 7 es requerir a las entidades que, en sus estados financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar:

(a) la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y

(b) la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el periodo y lo esté al final del periodo sobre el que se informa, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

Los principios contenidos en esta NIIF complementan a los de reconocimiento, medición y presentación de los activos financieros y los pasivos financieros de la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación y de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.

La NIIF 7 exige que los estados financieros proporcionen información relacionada con las políticas contables y con las bases de medición utilizadas al preparar esos estados financieros; también solicita revelaciones con respecto a la contabilidad de cobertura y a la información de valor razonable referente a todas las clases de activos y pasivos financieros.

La NIIF 7 establece también que se debe proporcionar al usuario la información cualitativa y cuantitativa relacionada con los diferentes tipos de riesgos que surgen de todos los instrumentos financieros, la información cuantitativa debe especificar el crédito, la liquidez y los riesgos del mercado.

En lo que se refiere a información cualitativa se establece que para cada tipo de riesgos se debe revelar el origen, las exposiciones, objetivos, políticas y procesos para administrar el riesgo, además los métodos usados para medirlos y cualquier cambio ocurrido en el periodo anterior.

Referente a revelaciones cuantitativa se requiere que la entidad revele para cada tipo de riesgo un resumen de los datos cuantitativos sobre la exposición a los riesgos de crédito, la liquidez y de mercado siempre y cuando el riesgo sea significativo, también se requiere revelaciones en cuanto a la concentración de riesgos que no se hayan incluido dentro de los datos cualitativos.

En lo que corresponde a riesgo de crédito, que es el que se encuentra relacionado de una manera más estrecha con este trabajo, la NIIF requiere que la entidad informe para cada clase de instrumento financiero, lo siguiente: la cantidad de la exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de presentación, sin considerar los colaterales; la calidad del crédito de los activos financieros que no constituyan deudas pasadas, ni estén deteriorados y la cantidad de activos financieros que serían deudas pasadas, deteriorados y se cuyos términos hayan sido renegociados.

Después de todo el estudio contable de las diferentes normas analizadas en este capítulo, ya sean nacionales o internacionales; definitivas o sujetas a discusión se puede concluir que dichas normas establecen: la manera de valorar el portafolio de crédito; las consideraciones para su valoración; la forma de presentar las cuentas en el balance, las revelaciones necesarias; etc. Sin embargo, no establecen de manera específica la forma de constituir provisiones, y menos aún el nivel de provisiones que sería considerado como deducible para el pago del impuesto a la renta.

Lo indicado anteriormente conlleva a que la forma de valorar los préstamos, cuentas por cobrar y demás instrumentos financieros establecida por las NEC, NIC, y NIIF, pueda ser subjetivo y se adapta a las necesidades de presentación de estados financieros de una entidad, pudiendo aumentar o disminuir los resultados a conveniencia, lo que lógicamente afecta al cálculo del impuesto a la renta.

CAPÍTULO III: NORMATIVA APLICABLE A PROVISIONES PARA CRÉDITOS INCOBRABLES

3.1 Provisiones Específicas por tipo de cartera de crédito

En el caso ecuatoriano el cálculo de las provisiones para cubrir los riesgos por incobrabilidad de los créditos constituidas por las entidades bancarias está definido por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero que otorgan a la Superintendencia de Bancos (SIB) la facultad controladora, normativa y sancionadora para dicha constitución.

Es así que el artículo 171 del título XII “De la Superintendencia de Bancos”, de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, (LGISF) establece:

“Art. 171.- La Superintendencia, organismo técnico con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público, está dirigida y representada por el Superintendente de Bancos. Tiene a su cargo la vigilancia y el control de las instituciones del sistema financiero público y privado, así como de las compañías de seguros y reaseguros, determinadas en la Constitución y en la Ley.”

Y más específicamente el artículo 68 del título VII “De los Activos y de los límites de Crédito” de la LGISF, establece:

“Art. 68.- Las instituciones del sistema financiero, de conformidad con las normas que dicte la Superintendencia, a efecto de reflejar la verdadera calidad de los activos, realizarán una calificación periódica de los mismos y constituirán las provisiones que sean necesarias para cubrir los riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos. Presentarán a la Superintendencia en la forma y con la periodicidad que ésta lo determine, los resultados de tal calificación, la que podrá ser examinada por los auditores externos o por la Superintendencia.”

Como podemos observar en el artículo anterior, bajo la normativa ecuatoriana la constitución de provisiones específicas está estrechamente relacionada con la

calificación de cartera de créditos. Si bien la LGISF no establece de manera precisa que la calificación de cartera de créditos se refiere únicamente a las provisiones específicas en el contexto de lo anotado en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, expresado a continuación se podrá deducir lo indicado.

El compendio de todas las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos, se consolidan en el LIBRO I “Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del sistema Financiero” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos. De este documento el Título IX.- De los Activos y de los Límites de Crédito, es el que determina la manera de constituir provisiones específicas para evitar el riesgo de incobrabilidad en la cartera de créditos.

Se considera importante indicar que el título IX de la codificación de resoluciones de las SIB mencionado en el párrafo anterior, fue reformada de manera importante en el año 2011 con lo dispuesto en la resolución JB-2011-1897, cuyo contenido debió ser aplicado a partir de julio de ese año. Adicionalmente en diciembre del 2011 la Junta Bancaria da a conocer las especificaciones técnicas para la calificación de créditos comerciales o créditos de desarrollo productivo, mediante la expedición de la resolución JB-2011-2089.

En el primer artículo del Título IX De los Activos y de los Límites de Crédito, mencionado anteriormente, se establece que es obligación de las entidades controladas por la SIB, conformar una comisión especial para calificar los activos de riesgo, la cual debe estar integrada por al menos tres funcionarios: un vocal del directorio y dos funcionarios de alto nivel, que tengan experiencia en el manejo de activos de riesgo, en el análisis de situaciones globales y en el análisis de la evolución del negocios. El sentido de esta comisión es determinar el nivel de provisiones requerido para la institución ante eventuales pérdidas.

Como se puede observar si bien se da la potestad a las entidades contraladas para calificar los activos de riesgo, siempre se lo hace bajo lineamientos especiales, que finalmente tienen como objetivo resguardar el dinero de los depositantes, tanto es así que el mismo artículo uno establece que la SIB tiene la potestad de exigir a las instituciones del sistema financiero que sus auditores externos presenten un informe especial sobre calificación de activos de riesgo, cortado a la fecha que se determine; involucrado así además a un ente independiente.

Para cada una de las clases de crédito la SIB establece una manera diferente de calificarlos para la constitución de provisiones; en el artículo dos del cuerpo legal ya citado, se establece la calificación para los créditos comerciales, y es ésta la categoría que considera más parámetros de evaluación y es la única que exige un análisis al sujeto crediticio, mas no a la operación. A continuación se citará el numeral uno del artículo dos que de manera general resaltan los aspectos más importantes de la calificación de cartera.

“[...]

1. CARTERA DE CRÉDITOS Y CONTINGENTES

Para los efectos de la clasificación de la cartera de las instituciones del sistema financiero, los créditos se dividirán en seis segmentos: comercial, consumo, vivienda, microcrédito, educativo y de inversión pública

Se entenderá que constituyen un solo deudor o sujeto de crédito, las personas naturales o jurídicas definidas en las letras a), b), c) y g) del artículo 76 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Cuando el deudor de un préstamo comercial sea parte de un grupo económico, para efectos de la evaluación de cualquier empresa del grupo, se considerará como mínimo la peor calificación que se haya asignado en la misma institución del sistema financiero, a aquella empresa que tenga el 20% o más del total de préstamos concedidos al grupo, para lo cual deberá constituir el monto de provisiones específicas que corresponda a la nueva categoría de riesgo homologada.

En caso de que un cliente tenga más de un crédito en cada uno de los segmentos de consumo, vivienda o microcrédito, en la misma institución del sistema financiero, la calificación que se registrará en las operaciones debe corresponder a la que presente la peor categoría de riesgo dentro de cada uno de ellos, siempre y cuando el monto de la deuda de la operación con peor categoría de riesgo sea igual o supere el 20% del total de la deuda del segmento, para lo cual deberá constituir el monto de provisiones específicas que corresponda a la nueva categoría de riesgo homologada.”

La SIB define a los créditos comerciales como los otorgados a personas naturales o jurídicas destinados al financiamiento de actividades de producción y comercialización de bienes y servicios, cuya fuente de pago constituyen los ingresos por ventas directamente relacionados con la actividad propia. La SIB divide a los créditos comerciales en tres segmentos: corporativos, empresariales y los concedidos a pequeñas y medianas empresas.

Para la calificación de créditos comerciales de los tres segmentos, la SIB establece que se deberá considerar los siguientes factores:

1. Capacidad de pago y situación financiera del deudor

2. Factores cuantitativos mínimos a evaluar:

2.1 Para el caso de empresas existentes, se deben considerar: flujo de caja proyectado, estado de flujo de efectivo, índices financieros, análisis horizontal y vertical de las cuentas de balance general y estado de resultados.

2.2 Para el caso de proyectos, se deben considerar: valor presente neto, tasa interna de retorno y análisis de sensibilidad.

2.3 Para el caso de personas naturales o jurídicas sin experiencia en el mercado, se deben considerar factores que garanticen un eficiente proceso de otorgamiento, seguimiento y calificación de las operaciones.

3. Factores cualitativos mínimos a evaluar:

3.1 Para el caso de empresas existentes, se considerará: capacidad y competencia de la administración para mantener el negocio; estructura organizacional; tamaño y dependencia en el grupo económico, y estructura accionaria.

3.2 Para el caso de proyectos y personas naturales o jurídicas sin experiencia, se establece que no se incluirá este factor en la evaluación.

4. Experiencia de pago: consiste en evaluar el desempeño de pago del deudor, la voluntad de pago y el carácter frente a las deudas, a través de su historial de pagos.

Pese a que la codificación de resoluciones de la SIB, determina factores a considerar para la calificación de la cartera, da la potestad a cada institución del sistema financiero a determinar la ponderación de los factores sobre metodologías y/o modelos propios. La SIB ha definido la clasificación de riesgo de los créditos comerciales en base a el cuadro establecido en el **Anexo 2: Categorías de Riesgos para Créditos definida por la SIB**

La tabla de cobertura de la calificación para créditos comerciales definida por la SIB, es la siguiente:

TIPO DE RIESGO	CATEGORÍAS	DÍAS DE MOROSIDAD	
		DESDE	HASTA
Riesgo Normal	A-1	0	0
Riesgo Normal	A-2	1	15
Riesgo Normal	A-3	16	30
Riesgo Potencial	B-1	31	60
Riesgo Potencial	B-2	61	90
Riesgo Deficiente	C-1	91	120
Riesgo Deficiente	C-2	121	180
Dudoso Recaudo	D	181	360
Pérdida	E	360	En adelante

Como podemos observar, pese a que la SIB define para los créditos comerciales, determinados factores difíciles de cuantificar numéricamente, tiene un esquema de calificación bastante objetivo y bastante medible, incluyendo días mora, para el momento de calificación y para un año anterior a la calificación, a diferencia de lo establecido en las NIIF.

Para el caso de créditos de consumo, vivienda, micro créditos, educativo y de inversión pública, la calificación es aún más simple de medir, pues solo es establecida en base a morosidad.

La SIB define a los créditos de consumo como los destinados al pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva, cuya fuente de pago es el ingreso neto mensual promedio del deudor. Todas las operaciones efectuadas a través del sistema de tarjetas de crédito a personas naturales, se considerarán créditos de consumo, siempre y cuando el destino del crédito sea el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva.

La tabla de cobertura de la calificación para créditos de consumo definida por la SIB, es la siguiente:

TIPO DE RIESGO	CATEGORÍAS	DÍAS DE MOROSIDAD	
		DESDE	HASTA
Riesgo Normal	A-1	0	0
Riesgo Normal	A-2	1	8
Riesgo Normal	A-3	9	15
Riesgo Potencial	B-1	16	30
Riesgo Potencial	B-2	31	45
Riesgo Deficiente	C-1	46	70
Riesgo Deficiente	C-2	71	90
Dudoso Recaudo	D	91	120
Pérdida	E	120	En adelante

A los créditos de vivienda la SIB los define como los otorgados a personas naturales para la: adquisición, construcción, reparación, remodelación y mejoramiento de la vivienda propia, que se encuentren respaldados con garantías hipotecarias, y que hayan sido otorgados al usuario final del inmueble.

La SIB considera en este grupo los créditos otorgados para la adquisición de terrenos, siempre y cuando sea para la construcción de vivienda propia y para el usuario final del inmueble. La tabla de cobertura de la calificación para créditos de vivienda definida por la SIB, es la siguiente:

TIPO DE RIESGO	CATEGORÍAS	DÍAS DE MOROSIDAD	
		DESDE	HASTA
Riesgo Normal	A-1	0	0
Riesgo Normal	A-2	1	30
Riesgo Normal	A-3	31	60
Riesgo Potencial	B-1	61	120
Riesgo Potencial	B-2	121	180
Riesgo Deficiente	C-1	181	210
Riesgo Deficiente	C-2	211	270
Dudoso Recaudo	D	271	450
Pérdida	E	450	En adelante

Los microcréditos son relativamente nuevos, se incorporaron en la codificación de resoluciones de la SIB el 10 de junio del 2002, con la resolución No JB-2002-457, en donde se los definió como: créditos no superiores a veinte mil dólares concedidos a prestatarios, personas naturales o jurídicas o grupo de personas, con un nivel de ventas inferior a cien mil dólares con garantías solidaria, destinados a financiar actividades en pequeña escala de producción, comercialización o servicios, la fuente principal de pago la constituyen las ventas o ingresos generados por dichas actividades.

En el caso de los sujetos de crédito que, cumplan con las condiciones descritas en el párrafo anterior pero que mantengan un saldo de deuda en el sistema financiero, superior a los cuarenta mil dólares se los considerara como créditos comerciales para PYMES. Las operaciones que se otorguen a los microempresarios a través de tarjetas de crédito se considerarán microcréditos.

La tabla de cobertura de la calificación para micro créditos definida por la SIB, es la siguiente:

TIPO DE RIESGO	CATEGORÍAS	DÍAS DE MOROSIDAD	
		DESDE	HASTA
Riesgo Normal	A-1	0	0
Riesgo Normal	A-2	1	8
Riesgo Normal	A-3	9	15
Riesgo Potencial	B-1	16	30
Riesgo Potencial	B-2	31	45
Riesgo Deficiente	C-1	46	70
Riesgo Deficiente	C-2	71	90
Dudoso Recaudo	D	91	120
Pérdida	E	120	En adelante

Si, al micro créditos se los ha considerado en este trabajo de investigación relativamente nuevos, el concepto de crédito educativo es realmente nuevo pues se incorpora a la normativa financiera local el 15 de marzo del 2011 con resolución No. JB-2011-1897, donde se lo define como aquel destinado a financiar el desarrollo del talento humano a fin de promover el fortalecimiento de la educación, en la normativa no se establece tácitamente cual es la fuente del pago.

Anteriormente a la resolución mencionada los créditos estudiantiles eran considerados crédito de consumo, pero pese a que la normativa ha cambiado en cuanto a clasificación de los créditos, se mantienen: el criterio de la morosidad y la tabla de cobertura de la calificación, pues para créditos educativos es la misma que para créditos de consumo.

Al igual que en el caso de los créditos educativos el concepto de crédito de inversión pública fue incorporada a la normativa ecuatoriana resolución No. JB-2011-1897 el 15 de marzo del 2011, en donde se lo definió como aquel destinado a financiar programas, proyectos, obras y servicios encaminados a la provisión de servicios públicos, cuya prestación es responsabilidad del Estado. La metodología a para calificar este tipo de créditos es la misma que la aplicada para calificar los créditos comerciales.

Otro de aspecto nuevo incorporado en las resoluciones No. JB-2011-1897 y No. JB-2011-2034 es el concepto de provisiones específicas para créditos con garantía hipotecaria, bajo la idea de no considerar a las garantías como factor de riesgo ponderable para la asignación de la calificación del sujeto, sino más bien como un factor mitigante del riesgo identificado.

Para constituir provisiones de créditos comerciales con garantías hipotecarias comerciales que tengan calificación de riesgo hasta C-1 se ha incorporado la aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Provisión} = P (R - 0.50 \times G)$, donde:

P: es el porcentaje de provisión para cada categoría de riesgo.

R: es el importe del capital de los créditos con garantía hipotecaria.

G: menor valor entre el valor "R" y el valor de realización del bien inmueble en garantía.

No se deberá constituir provisiones en los casos que se cuente con créditos con garantías auto liquidable que cubran el cien por ciento del saldo del crédito, siempre y cuando se trate de:

- Inversiones pignoradas en la misma institución
- Inversiones efectuadas en otras instituciones del grupo financiero, con calificación de riesgo sea igual o superior a "AA"
- Inversiones efectuadas en otras instituciones del exterior perteneciente al mismo grupo financiero con calificación igual o superior a "A"
- Cartas de crédito "stand by" emitidas por bancos operativos del exterior con calificación igual o superior a "A";

La SIB establece además, que las garantías auto liquidables deben cumplir con:

- Que sean convertibles en efectivo y puedan ser aplicadas de forma inmediata a la deuda, sin que se incurra en costos adicionales.
- Que cumplan con todas las formalidades legales que hacen efectivos los derechos de las instituciones del sistema financiero sobre la garantía.

3.2 Provisiones Genéricas

En el artículo 8 de del Título IX “De los Activos y de los Límites de Crédito” se establece la aplicación la provisión genérica para micro créditos y créditos de consumo. A continuación se cita textualmente el artículo 8:

“Art.8.- Las instituciones del sistema financiero que operen con microcréditos y créditos de consumo y educativos deberán constituir y mantener una provisión genérica, cuando su actividad crediticia presente factores de riesgo de incobrabilidad adicional a la morosidad. La provisión genérica solo podrá ser disminuida con la autorización previa de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

La Superintendencia de Bancos y Seguros en sus visitas de inspección, evaluará la actividad crediticia de la institución del sistema financiero con la finalidad de verificar si existe la presencia de factores de riesgo de incobrabilidad adicional a la morosidad; y, en consecuencia la necesidad de constituir una provisión genérica por riesgo adicional.

[...]”

En el mismo artículo 8 la SIB determina algunos factores a considerar para constituir provisión genérica. Es importante indicar que la forma de constituir provisiones genéricas es más técnica que la forma de constituir provisiones específicas.

A continuación se detallará un resumen de los mencionados factores y de los porcentajes de provisión a ser aplicados en caso de no cumplir con lo requerido por el ente de control.

La SIB obliga a la institución del sistema financiero a constituir y mantener una provisión genérica de hasta el 3% del total de la cartera de microcréditos y créditos de consumo, cuando detecte falencias en las políticas, prácticas y procedimientos de concesión y administración de créditos, es decir que las políticas no contengan:

- Una adecuada tecnología crediticia para: la selección del cliente, determinación de su capacidad de pago, administración y recuperación de créditos.
- Un apropiado sistema de control interno, en evaluación y calificación de cartera y mecanismos para la verificación de su funcionamiento.
- Un sistema informático y de procedimientos para el seguimiento a las operaciones de microcrédito y crédito de consumo.

Adicionalmente la SIB establece que para considerar una provisión genérica se deben evaluar la frecuencia de desviaciones o incumplimientos de las políticas crediticias y procedimientos establecidos por la propia institución.

Cuando se detecte alta frecuencia (evaluada bajo criterios estadísticos, por medio de procedimientos informáticos) de casos con desviaciones o incumplimientos supere el 10% de una muestra, se constituirá una provisión genérica equivalente al 1% del saldo total de los créditos de la muestra analizada, por cada 10% desviaciones.

Lo que se evaluará será la falta de los siguientes procedimientos:

- Verificación domiciliaria, laboral y ficha de datos actualizada.
- Comprobación de la fuente de ingresos y la estimación de la capacidad de pago.
- Verificación de los antecedentes de pago de deudas en instituciones del sistema financiero y con otros acreedores.
- Verificación de que el garante no tenga deudas en mora en las instituciones del sistema financiero y con otros acreedores.
- Verificación del perfeccionamiento de las garantías reales, su valoración y de las medidas adoptadas para su protección.
- Adecuado sustento, en procedimientos automatizados, incluyendo una base de datos histórica adecuada a los clientes.

- Documentación requerida por la política crediticia, tanto en la solicitud, aprobación, como del contrato y las garantías.
- Seguimiento, del domicilio, la situación y actividad del cliente, lo que debe constar en una comunicación del respectivo oficial de crédito; y,
- Verificación de que estén cumpliendo los demás aspectos de la política o tecnología crediticia.

El porcentaje de provisión genérica establecido en el párrafo anterior no será adicional al 3% ya mencionado en el tercer párrafo de este subcapítulo, sino que se aplicará el mayor entre los dos.

Por otro lado, también se estimará un porcentaje de provisión genérica, en base en los reportes de la central de riesgos, de acuerdo a lo siguiente:

- Se asignará la calificación de mayor riesgo obtenida por cada cliente en el resto del sistema; y
- se asignará la calificación de mayor riesgo obtenida por cada cliente en el resto del sistema, siempre y cuando el monto correspondiente a dicha calificación sea superior al monto concedido por la propia institución.

Cuando la frecuencia de las desviaciones e incumplimientos, establecidos en el párrafo cuarto de este subcapítulo, superen el 20%, la institución deberá constituir una provisión genérica equivalente al impacto establecido en la primera viñeta del párrafo anterior caso contrario, se aplicará el criterio descrito en la segunda viñeta del párrafo anterior

Por último la SIB establece que las instituciones del sistema financiero podrán además constituir provisiones genéricas voluntarias, siempre que se sujeten a sus requerimientos para los créditos comerciales y de vivienda.

3.3 Principales Diferencias entre Provisiones establecidas por SIB y por las NIIF

Las principales diferencias entre las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador y las normas internacionales de información financiera (NIIF), en lo referente a constitución de provisiones para créditos incobrables, contabilización de ingresos y gastos, revelaciones en los estados financieros, etc. son las siguientes:

1. La SIB requiere que los créditos comerciales y de vivienda vencidos por más de tres meses, o más de 180 días para los casos de consumo y micro crédito sean castigados y que dicho castigo sea contabilizado contra la provisión para créditos incobrables. Mientras que las NIIF, establecen que dichos créditos deben ser provisionados o castigados dependiendo de la probabilidad de recuperación, sin considerar un plazo específico.

2. La SIB, establece que los intereses y comisiones generados en créditos vencidos por más de 5, 15, 30 o 60 días, dependiendo de su categoría, sean reversados del estado de resultados y sean registrados en cuentas de orden para ser reconocidos en resultados únicamente cuando serán recuperados. Las NIIF por su parte, establecen que tanto los intereses como las comisiones forman parte del costo amortizado del crédito, y por lo tanto, la provisión será en función de la probabilidad de su recuperación.

3. La SIB no requiere el método de interés efectivo para el reconocimiento de los ingresos y gastos financieros. Las NIIF, en cambio, si establecen que los ingresos y gastos financieros deben ser reconocidos por el método de interés efectivo, con el cual se calcula la imputación del interés de un activo financiero, o la amortización del interés de un pasivo financiero, utilizando la tasa de interés efectiva.

4. La SIB no requiere la revelación de valor justo para cada clase o grupo de activos y pasivos financieros, como lo establecen las NIIF.

5. La SIB requiere que las reversiones de provisiones creadas en años anteriores sean consideradas como ingresos no operacionales del año. Por su parte, las NIIF no establecen la definición de ingresos no operacionales por lo que se entiende que las reversiones de provisiones se presentan en los resultados del año.

6. La SIB establece que las comisiones ganadas en operaciones contingentes, sean registrados en los resultados del año en el momento de su cobro. Las NIIF, en cambio establecen que éstas sean reconocidas en base a su causación durante el plazo de vigencia de las respectivas operaciones.

7. La SIB requiere que los intereses de créditos reestructurados sea provisionados en 100% al momento de su contabilización. Las NIIF, al igual que en las diferencias establecidas en los puntos uno y dos de este capítulo, establecen que los intereses de créditos reestructurados formen parte del costo amortizado del crédito y, por lo tanto, el saldo de dicha cartera, sea provisionado en función de la probabilidad de su recuperación.

8. Por último, la SIB establece que fianzas, garantías, avales, cartas de crédito y operaciones de derivados financieros se registren como cuentas contingentes. En cambio, las NIIF requieren que los contratos de garantías financieras y operaciones de derivados financieros se registren en el estado de situación financiera a su valor razonable.

3.4. Normas Internacionales de Basilea

Antes de adentrarnos a las normas de prudencia financiera, establecidas por el comité de Basilea, se hará una breve reseña histórica de la creación de dicho comité.

El comité de Basilea fue creado a razón de la crisis financiera originada por el cierre del BANKHAUS HERSTATT en Colonia, Alemania, en 1974. Dicho Banco fue cerrado por el Banco central alemán, el Bundesbank, por las pérdidas derivadas de sus operaciones en moneda extranjera.

Como consecuencia de dicho cierre el Chase Manhattan, Banco corresponsal del Herstatt en EEUU, se rehusó a cumplir con órdenes de pago y cheques girados contra la cuenta del Banco alemán, lo que afectó al sistema de pagos estadounidense y al sistema internacional.

Bajo este contexto, en 1975 los gobernadores de los bancos centrales del Grupo de Diez países (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Suiza, Reino Unido, Suecia, Canadá, Estados Unidos y Japón) conformaron un comité permanente de supervisores encargado de desarrollar principios y reglas sobre prácticas de regulación y supervisión de los mercados bancarios internacionales. Este comité tuvo su sede en la ciudad de Basilea, Suiza, en las oficinas del Banco de Pagos Internacionales, por ello se lo llama el comité de Basilea.

El comité no posee autoridad de supervisión formal y sus conclusiones no tienen fuerza legal. Sin embargo, se formulan estándares, pautas de supervisión y emite declaraciones de buenas prácticas con el fin de que las autoridades de supervisión a nivel internacional tomen medidas que se adapten a la realidad nacional de cada país.

En septiembre de 1997, el Comité de Basilea emite sus principios básicos los cuales fueron aprobados por la comunidad financiera internacional. En octubre de 1998, se emite un reporte sobre la estructura del sistema financiero internacional, en el cual se confirmó varios principios internacionalmente, incluyendo los principios básicos y se subrayó la importancia de su implementación.

En 1988, se publica el primer acuerdo conocido como Basilea I en el cual se estableció un estándar de capital mínimo de 8% para el riesgo de crédito, que entraría en vigencia a partir de 1992. Este documento constaba de 25 principios, y no fue obligatorio, pero fue adoptado por más de 100 supervisores a nivel mundial. En el **Anexo 3: 25 Principios de Basilea**, se citan dichos principios.

Como podemos observar de los 25 principios de Basilea mencionados los dos con mayor relación a este trabajo de investigación, son los principios ocho y nueve, los cuales se procede a detallar a continuación:

Principio 8: Riesgo de crédito; en este principio se establece que el ente de control debe verificar a los bancos, para que éstos cuenten con procesos adecuados de gestión de riesgo crediticio, con políticas y procesos para identificar, cuantificar, calcular, vigilar y controlar el mencionado riesgo. El riesgo de crédito comprende el otorgamiento de préstamos, la realización de inversiones, la evaluación de la calidad de los préstamos e inversiones, y la administración continua de dichas carteras.

Uno de los aspectos más importantes a considerar dentro de la administración de riesgos es la suficiencia de las provisiones y reservas para préstamos irrecuperables. Es por ello que la administración del riesgo de crédito no solo se encuentra presente antes del otorgamiento efectivo del crédito si no durante toda vida del mismo, permitiendo a la entidad prestataria asumir, identificar, calcular, monitorear, controlar, disminuir y reportar el riesgo crediticio.

Principio 9: Activos dudosos, provisiones y reservas; este principio está estrechamente relacionado con el anterior, pues establece que los bancos deben contar con procedimientos adecuados para gestionar activos de dudoso recaudo y para evaluar la suficiencia de sus provisiones y reservas. En este caso, el documento de Basilea busca detectar de manera temprana los activos deteriorados, supervisar los

activos en problemas e identificar los créditos que tengan una gran probabilidad de ser incumplidos o que ya estén siendo incumplidos. De manera que se evalúa si las provisiones o reservas son adecuadas y se puedan adelantarse a una posible crisis.

Para 1994 el convenio de Basilea 1 fue adoptado en 130 países; sin embargo empezaron a parecer críticas sobre las debilidades del modelo, dos de ellas fueron las siguientes:

- No se encontraba diferenciado el porcentaje de respaldo crediticio entre varios tipos de clientes, de esta manera se desincentivaba los préstamos a deudores con bajo riesgo por los bajos rendimientos y se incentivaba a los préstamos a deudores de alto riesgo, por el capital en mora.
- Se enfocaba únicamente el riesgo crediticio sin considerar riesgos como el operativo, el de liquidez, el legal, etc.

Una vez consideradas las críticas existentes, en junio del 2004 se publica un nuevo acuerdo conocido como Basilea II, el cual se enfocó en tres pilares fundamentales que fueron:

- Pilar I: el cálculo de los requisitos mínimos de capital
- Pilar II: el proceso de supervisión de la gestión de los fondos propios
- Pilar III: la disciplina de mercado

Dentro del pilar I, cálculo de los requisitos mínimos de capital, es importante resaltar que se incluye el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo de crédito, el cual presenta dos opciones o enfoques que se los detalla a continuación:

a) Enfoque estándar, es una extensión de Basilea I, pero introduce más categorías de riesgo y posibilidad de evaluaciones otorgadas por agencias externas (ECAIs: Instituciones externas de evaluación de crédito).

b) Enfoque basado en calificaciones internas. Permite calificar a los acreditados a través de los modelos de medición y gestión de los riesgos desarrollados internamente por los bancos. Se proponen dos variantes:

- Básico (FIRB: Método basado en calificaciones internas para el Riesgo Crédito): los bancos estiman sólo la probabilidad de incumplimiento para cada activo. Los otros indicadores y ecuaciones son provistos por el Comité de Basilea.
- Avanzado (AIRB: Método avanzado basado en calificaciones internas para el Riesgo Crédito): los bancos estiman todos los indicadores cuantitativos que requieren las ecuaciones desarrolladas por el Comité de Basilea.

En 2009 como respuesta a omisiones en las regulaciones bancarias de Basilea II, evidenciadas en la crisis financiera internacional, los líderes del G20 convocaron a los reguladores y jefes de bancos para diseñar nuevas y más estrictas reglas de capital.

Los miembros del comité de Basilea propusieron crear BASILEA III, que contienen normas que refuerzan los requisitos de capital bancario e introducen nuevos requisitos regulatorios en la liquidez y el apalancamiento bancario.

El fortalecer el capital de los bancos tiene como objetivo asegurar que los bancos cuenten con suficientes fondos para cubrir las pérdidas potenciales en el giro de su negocio. Para ello se propuso:

- Mantener el requerimiento mínimo del 8% establecido en Basilea I y II pero modificar la composición de ese capital, exigiendo mayor peso del capital de alta calidad.
- Crear un colchón de conservación del capital, de manera que se aumente el capital en momentos de crecimiento económico para poder hacer uso de él en caso de

incurrir en pérdidas. Si no se cumple, se imponen límites a la distribución de beneficios.

- Crear un colchón contra cíclico de capital, requiriendo más capital en los casos de crecimiento excesivo del crédito para evitar la formación de burbujas.
- Establecer medidas para evitar el riesgo inherente al negocio. A las grandes instituciones financieras se les exigirá capital adicional. Con respecto a la liquidez en Basilea III se propone aplicar requerimientos mínimos de liquidez. Para ello define dos nuevas ratios, la ratio de cobertura de la liquidez (LCR) y la ratio de financiación neta estable (NSFR), con el objetivo de evaluar la supervivencia de las entidades ante problemas de liquidez a corto y largo plazo, respectivamente.

3.5 Legislación Ecuatoriana referente a deducibilidad de provisiones y comparación con la legislación de otros países Latinoamericanos

En el Ecuador el cuerpo legal que rige la deducibilidad de los gastos para el cómputo del Impuesto a la Renta, es la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación. En el numeral 11 del artículo 10 Deducciones, de la LORTI y también lo establecido en el numeral 3 del artículo 28 del RALORTI.

Se puede observar que en el Ecuador, la manera de constituir provisiones le corresponde a la Junta Bancaria a través de lo dispuesto en las resoluciones emitidas para el efecto, excluyendo claramente las provisiones constituidas para resguardar los créditos vinculados; sin embargo, no se establece claramente si es potestad de la administración tributaria recalcular las provisiones en base a lo delineado por la Junta Bancaria.

Actualmente en el Ecuador, específicamente en el caso del Banco a ser analizado en el capítulo posterior, existen muchas controversias legales con respecto a la deducibilidad de provisiones; pues las consideradas por la administración tributaria son distintas a las consideradas por el demandante las cuales han sido ratificadas por la Superintendencia de Bancos. Por esta razón se decidió revisar la normativa tributaria de otros países con una realidad económica similar para compararla con la ecuatoriana.

Se consideró para la comparación indicada, la legislación tributaria de los países de América Latina pertenecientes a las asociaciones bancarias miembros de la federación latinoamericana de bancos (FELABAN), aprovechado una recopilación realizada por la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA) en el año 2009. Dicha recopilación se detalla a continuación:

PAÍS	MARCO LEGAL	DEDUCIBILIDAD DE RESERVAS
BOLIVIA	El decreto supremo 24051 - Reglamento al Impuestos a las utilidades, Art. 17.	Son deducibles, las reservas que, con carácter obligatorio, imponga expresamente la norma legal a las entidades financieras, previa acreditación de sus importes por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras. Las provisiones voluntarias no son deducibles.
BRASIL	Resolución 2.682 del Banco Central	La constitución de reservas no es considerada como gasto deducible para el cálculo de impuestos.
COLOMBIA	Estatuto Tributario, Art. 145.	Solamente las provisiones individuales de cartera, realizadas durante el respectivo año gravable son deducibles para el cálculo del impuesto a la renta de las entidades bancarias
COSTA RICA	Ley del Impuesto sobre la Renta, Art 8.	Son deducibles las deudas manifiestamente incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y se hayan agotado las gestiones legales para su recuperación, a juicio de la Administración Tributaria y de acuerdo con las normas que se establezcan en el Reglamento de a la ley del Impuesto sobre la Renta.
CHILE	Circulares 47 y 347 de la Superintendencia de Bancos.	La provisiones de cartera son gasto tributario, siempre y cuando correspondan a cartera vencida y no esté cubierta por garantía, según las especificaciones de la norma conjunta del Servicio de Impuestos

<p>GUATEMALA</p>	<p>Ley el Impuesto Sobre la Renta, Decreto No. 26-92, artículo 38/ Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República, Art. 53</p>	<p>Son gastos deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta: Las deudas incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y que se justifique tal calificación.</p> <p>Las entidades bancarias y financieras podrán constituir la misma reserva hasta el límite del tres por ciento (3%) de los préstamos concedidos y desembolsados, de cualquier naturaleza. Cuando la reserva exceda el total de los saldos deudores indicados, el exceso deberá incluirse como renta bruta del período de imposición en que se produzca el mismo.</p> <p>Por su parte, el artículo primer párrafo, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, permite que los excedentes a la deducibilidad tributaria puedan crearse directamente contra cuentas de capital, en tanto que los deducibles lo son contra resultados del ejercicio.</p>
<p>HONDURAS</p>	<p>Ley del Impuesto sobre Renta. Art 11.</p>	<p>La Renta Neta Gravable de una empresa mercantil será determinada deduciendo:</p> <p>El uno por ciento (1%) del valor de las ventas de bienes o servicios al crédito efectuadas durante el período fiscal de que se trate, con el cual se haya constituido una provisión para amortizar cuentas incobrables o dudosas. El saldo de esta provisión nunca será superior al diez por ciento (10%) del importe de las cuentas por cobrar a clientes al cierre del ejercicio, excluyendo las ventas al crédito y las cuentas por cobrar que correspondan a transacciones con empresas relacionadas o vinculadas económicamente.</p> <p>A esta reserva se cargarán las cuentas que se consideren incobrables. Se presume la incobrabilidad de la deuda, cuando se compruebe que han transcurrido más de veinticuatro (24) meses desde la fecha de vencimiento.</p> <p>No son deducibles bajo el concepto de incobrables, las deudas contraídas por operaciones realizadas entre cónyuges o parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; entre la sociedad colectiva o en comandita simple y sus socios; o entre una sociedad anónima o en comandita por acciones y sus directores, accionistas o cónyuges o parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de ellos.</p>
<p>NICARAGUA</p>	<p>Ley de Equidad Fiscal, Art. 12.</p>	<p>Son deducibles del impuesto sobre la renta.</p> <p>7. Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas.</p> <p>14. El incremento bruto de las reservas mínimas correspondientes a deudores, créditos e inversiones de alto riesgo por pérdidas significativas o irrecuperables en las instituciones financieras, las que podrán deducir éstos incrementos conforme a las normas prudenciales de evaluación y clasificación de activos que dicte la</p>

		Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras.
PANAMÁ	Código Fiscal.	Las reservas para préstamos no son deducibles de Impuesto a la Renta, sino únicamente el castigo o reclasificación en cuentas malas, cuando dicho préstamos sean considerados como Incobrables.
PARAGUAY	Ley 861/96 - General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito, art 104/ Circular SB. SG. 00073/200.	Son deducibles para el pago del Impuesto a la Renta las provisiones y son de obligada observancia en las condiciones establecidas reglamentariamente por el Banco
PERÚ	Capítulo VI de la Ley del Impuesto a la Renta.	Son deducibles de impuesto a la renta las provisiones (reservas) generadas por los créditos de algunas categoría de riesgo, en donde se encuentran Con Problemas Potenciales, Deficiente, Dudoso y Pérdida (provisiones específicas). En tanto, aquellas provisiones generadas por los créditos de categoría de riesgo Normal (provisiones genéricas) no son deducibles para el cálculo de impuestos.
REPUBLICA DOMINICANA	Normativas y leyes emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).	En el caso de las provisiones constituidas para el riesgo de crédito no se computan para fines de deducción fiscal las provisiones constituidas para bienes adjudicados ni tampoco las provisiones extraordinarias para anular el ingreso cambiario en los créditos en moneda extranjera.
URUGUAY	Impuesto a la Renta de Industria y Comercio (IRIC), decreto ley 14.252 de 22 agosto de 1974	Todas las categorías de riesgo que generan pérdida son deducibles como gasto para el Impuesto a la Renta.
VENEZUELA	Ley de Bancos y Otras Instituciones Financieras Manual de Contabilidad Bancario y Ley de Impuesto Sobre la Renta	Se establece como gastos deducibles las pérdidas por deudas incobrables cuando reúnan las condiciones siguientes: a. Que las deudas provengan de operaciones propias del negocio. b. Que su monto se haya tomado en cuenta para computar la renta bruta declarada, salvo en los casos de pérdidas de capitales dados en préstamo por instituciones de crédito, o de pérdidas provenientes de préstamos concedidos por las empresas a sus trabajadores. c. Que se hayan descargado en el año gravable, en razón de insolvencia del deudor y de sus fiadores o porque su monto no justifique los gastos de cobranza.

FUENTE: Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA)
ELABORADO POR: CAROLINA PAVÓN

Antes de analizar la normativa tributaria de los países de América Latina, se pensaba encontrar algún factor común de deducibilidad de reservas para créditos incobrables, o alguna referencia de las provisiones constituidas bajo NIIF. Sin

embargo se encontró una diversidad de criterios para considerar la deducibilidad de provisiones, desde que son deducibles todas aquellas consideradas por la institución bancaria como en el caso de Paraguay hasta que son totalmente gravables como en el caso de Brasil y Panamá.

Adicionalmente se detectó que en ninguno de los casos analizados se considera la constitución de provisiones bajo NIIF. Por lo que para mitigar el problema de los litigios en el Ecuador por concepto de provisiones se propondrá un modelo de ley propio sin influencia de la legislación de otros países.

CAPÍTULO IV: CASO PRÁCTICO

4.1 Provisiones constituidas en base a normativa SIB

Para demostrar la constitución de provisiones se han tomado un caso de cliente de cartera comercial, considerando que esta cartera es la que mayor monto representa dentro del portafolio del Banco a revisar.

Datos Básicos del Cliente:

Nombre de la Empresa	ALIMENTAR S.A.*
Grupo Económico:	MC PLANET*
Sector	Productos Alimenticios
Patrimonio:	USD 65,532,00
Segmento:	Empresarial
Monto Original de concesión	USD 400.000,00
Fecha de concesión	31-10-2012
Fecha de vencimiento	10-10-2016
Plazo el días	1440
Tasa	9,74
Capital por vencer al 30-06-2013	USD 372.270,70
Monto Total de Garantías	USD 478.708,13
Tipo de Cobertura de Garantía	Abierta
Descripción de Garantía No 1	Casa N 12 Conjunto Corral Cantón Quito *
Valor Avalúo Nominal Garantía No 1	USD 90.621,99
Valor de Realización Garantía No 1	USD 83.372,23
Descripción de Garantía No 2	Terreno y Edificio Quito Tennis Canto Quito*
Valor Avalúo Nominal Garantía No 2	USD 449.245,33
Valor de Realización Garantía No 2	USD 395.335,99

**Dato es ficticio con el fin de resguardar la identidad del cliente*

En el **Anexo 5: Información Financiera del Cliente Alimentar** de este trabajo de investigación se detallan: el estado de situación financiera inicial, el estado de resultados, y los índices financieros de la empresa ALIMENTAR SEA al 31 de junio del 2013.

Proceso de Calificación

Capacidad de Pago del Deudor: Para evaluar la capacidad de pago el Banco acreedor utiliza la siguiente ponderación de índices basada en la normativa de la SIB.

Indicadores de liquidez

- 1) CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente - Pasivo Corriente

INDICADOR	PUNTUACIÓN
Mayor que 0	2
Igual 0	1
Menor que 0	0

- 2) VARIACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO = Capital de trabajo año actual - capital de trabajo año anterior

INDICADOR	PUNTUACIÓN
Mayor que 0	2
Igual 0	1
Menor que 0	0

- 3) RAZÓN CORRIENTE = Activo Corriente / Pasivo Corriente. Este índice expresa la situación de disponibilidad neta del deudor; la capacidad de la empresa para afrontar obligaciones de corta plazo. Cuanto mayor es el índice mayor es esta capacidad.

INDICADOR		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
0.00	0.50	0
0.51	0.75	1
0.76	1.00	2
1.01	1.25	3
1.26	1.50	4
1.51	Mayor a 1.51	5

- 4) PRUEBA ACIDA = (Disponible + Inversiones Temporales + Deudores) / Pasivo Corriente)

INDICADOR		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
0.00	0.50	0
0.51	0.75	1
0.76	1.00	2
1.01	1.25	3
1.26	1.50	4
1.51	Mayor a 1.51	5

- 5) $\text{FLUJO OPERATIVO} / \text{INTERESES Y AMORTIZACIÓN} = \frac{\text{Utilidad Operativa} + \text{Depreciación} + \text{Amortización} + \text{provisiones}}{(\text{Gasto financiero} + \text{porción corriente de deuda a largo plazo})}$

INDICADOR		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
Menor a 0	0.00	0
0.01	0.50	1
0.51	1.00	2
1.01	1.50	3
1.51	Mayor a 1.51	4

- 6) $\text{EBITDA} / \text{INTERESES Y AMORTIZACIONES} = \frac{(\text{Utilidad operativa} + \text{Depreciación} + \text{Amortización} + \text{provisiones})}{(\text{Intereses} + \text{Amortizaciones})}$

INDICADOR		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
Menor a 0	0.00	0
0.01	1.00	1
	Mayor a 1.00	2

Indicadores de Actividad

- 7) $\text{DÍAS RECUPERACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR} = \frac{\text{Cuentas por Cobrar}}{\text{Clientes} / \text{Ventas Netas}} * 365$. El promedio de días de recuperación para cuentas por cobrar en la industria de comida rápida de acuerdo al estudio sectorial del Banco analizado es de 30 días. Por lo tanto la ponderación para este índice es la siguiente:

INDICADOR EN DÍAS		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
0	30	2
30	30	1
31	En adelante	0

8) DÍAS DE PLAZO CUENTAS POR PAGAR= (Cuentas por Pagar a Proveedores / Costo de Ventas) * 365. El promedio de días de recuperación para cuentas por cobrar en la industria de comida rápida de acuerdo al estudio sectorial del Banco analizado es de 57 días. Por lo tanto la ponderación para este índice es la siguiente:

INDICADOR EN DÍAS		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
0	57	2
57	57	1
58	En adelante	0

9) ROTACIÓN SOBRE ACTIVOS TOTALES =Ventas Netas / Activo Total. El promedio de este índice en la industria de comida rápida de acuerdo al estudio sectorial del Banco analizado es del 5%. Por lo tanto la ponderación para este índice es la siguiente:

INDICADOR	PUNTUACIÓN
Mayor que 5%	2
Igual a 5%	1
Menor que 5%	0

10) ROTACIÓN SOBRE PATRIMONIO= Ventas Netas / Patrimonio. El promedio de este índice en la industria de comida rápida de acuerdo al estudio sectorial del Banco analizado es del 26%. Por lo tanto la ponderación para este índice es la siguiente:

INDICADOR	PUNTUACIÓN
Mayor que 28%	2
Igual a 28%	1
Menor que 28%	0

Indicadores de Endeudamiento

11) ENDEUDAMIENTO SOBRE EL ACTIVO =Total Pasivo / Total Activo.

Este índice expresa la participación de los acreedores en la financiación de los activos totales de la empresa. Se considera que un endeudamiento del 60% (índice 0.6) es manejable.

INDICADOR		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
0.00	0.50	4
0.51	0.60	3
0.61	0.70	2
0.71	0.80	1
0.81	Mayor a 0.81	0

12) ENDEUDAMIENTO SOBRE EL PATRIMONIO = Pasivo / Patrimonio

INDICADOR EN %		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
0%	50%	2
51%	80%	1
81%	En adelante	0

13) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO = Deuda financiera / total pasivos

INDICADOR EN %		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
0%	50%	2
51%	80%	1
81%	En adelante	0

14) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO SOBRE EL FLUJO = (Deuda financiera a corto plazo+ Porción corriente deuda bancario a Largo Plazo +Deuda Bancario a Largo Plazo) / Flujo operativo

INDICADOR EN %		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
0%	50%	2
51%	80%	1
81%	En adelante	0

Indicadores de Rendimiento

15) MARGEN OPERACIONAL = Utilidad Operacional / Ventas Netas.

INDICADOR	PUNTUACIÓ N
Mayor que 4.5%	2
Igual a 4.5%	1
Menor que 4.5%	0

16) MARGEN NETO = Utilidad Neta / Ventas Netas

El promedio de este índice en la industria de comida rápida de acuerdo al estudio sectorial del Banco analizado es del 3.61%. Por lo tanto la ponderación para este índice es la siguiente:

INDICADOR	PUNTUACIÓ N
Mayor que 3.61%	2
Igual a 3.61%	1
Menor que 3.61%	0

17) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS TOTALES = Utilidad Neta / Activo Total. El promedio de este índice en la industria de comida rápida de acuerdo al estudio sectorial del Banco analizado es del 13%. Por lo tanto la ponderación para este índice es la siguiente:

INDICADOR	PUNTUACIÓ N
Mayor que 13%	2
Igual a 13%	1
Menor que 13%	0

18) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO= Utilidad Neta / Patrimonio Líquido.

INDICADOR		PUNTUACIÓ N
DESDE	HASTA	
Menor a 0		0
0.00	0.02	1
0.03	0.06	2
0.07	0.10	3
0.11	0.14	4
0.15	Mayor a 0.15	5

En base a los porcentajes planteados, en el caso analizado de la empresa ALIMENTAR S.A. con los índices al 30 de junio del 2013 el puntaje obtenido es el siguiente:

ÍNDICES	30-jun-13	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1) Capital de trabajo	-190.744	0	2
2) Variación del capital de trabajo	1.022.076	2	2
3) Razón Corriente	0,89	2	5
4) Prueba Acida	0,36	0	5
5) Flujo operativo. / Intereses y amortización	0,15	1	4
6) EBITDA / Intereses y amortizaciones	0,15	2	2
7) Días Recuperación de Cuentas por Cobrar	29	2	2
8) Días de Plazo Cuentas por Pagar	23	0	2
9) Rotación sobre Activos Totales	2,18	0	2
10) Rotación sobre Patrimonio	13,37	0	2
11) Endeudamiento: Pasivo / Activo	0,83	0	5
12) Pasivo / Patrimonio	5,13	2	2
13) Deuda financiera / total pasivos	0.38	2	2
14) Deuda financiera / Flujo operativo	38,73	2	2
15) Margen operacional	-0,004	0	2
16) Margen neto	-0,026	0	2
17) Rentabilidad sobre activos totales	-0056	0	2
18) Rentabilidad sobre patrimonio	-0,34	0	5
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS		16	49

Factores cuantitativos mínimos a evaluar:

Se califican la antigüedad de los estados de posición inicial, estados de resultados y flujo de fondos de la siguiente manera:

ESTADO DE DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE
Información confiable, actualizada, opinión limpia (Balances último semestre)	5
Información confiable (Balances último año)	3
Información desactualizada, (pasa de un año)	0

Documento	Antigüedad	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
• Estado de situación inicial	Cinco meses	5	5
• Estado de resultados	Cinco meses	5	5
• Flujo de caja	Cinco meses	5	5
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS		15	15

Factores cuantitativos mínimos a evaluar:

En este caso se califica a cliente en base al sector al que pertenece, es decir en base al estudio sectorial realizado trimestralmente por el Banco en revisión. Este estudio se efectúa en base a la situación del sector, es decir a la situación de producción, distribución y consumo de bienes, servicios o productos en el país. Los elementos que lo componen son: el entorno político, legal, la estructura social y de población, los elementos históricos, la situación económica nacional e internacional, el factor cultural, el medio ambiente, entre otros. Dentro de las herramientas utilizadas se encuentran: el análisis de las cinco Fuerzas de Porter y el análisis FODA

En el **Anexo: 6 Ponderación del Análisis Sectorial Trimestral del Banco**, se detalla una la tabla ponderada (menor es 0, mayor 15) para cada sector de la economía, considerada para la calificación de cartera. El puntaje obtenido por el sector de comida rápida al que pertenece el cliente es el siguiente:

SECTOR ECONÓMICO	PUNTUACIÓN DEL SECTOR
Restaurantes y comida rápida	11
PUNTOS MÁXIMOS POR SECTOR	15

Experiencia de pago

Se considerará los siguientes aspectos:

- Días mora que el cliente mantiene el momento de la evaluación de acuerdo a la siguiente tabla:

DÍAS DE MOROSIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
DESDE	HASTA		
0	0	7	11
1	15		10
16	30		9
31	60		7
61	90		5
91	120		3
121	180		1
181	360		0
360	En adelante		0
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS			7

- Datos del buró de crédito que ha mantenido el cliente durante los últimos siete meses de acuerdo a la siguiente tabla:

DATOS DEL BURO DE CRÉDITO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Más de 3*		10
Más de 3B		9
Más de 3C	6	6
Más de 3D		3
Más de 3D		0
SIN DATOS		10
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	6	10

4.1.2 Consideraciones Adicionales

Pese a que no son ponderados en las fichas de calificación del Banco analizado, son considerados factores adicionales a la calificación de acuerdo a la normativa Superintendencia de Bancos, los siguientes:

- Si el cliente se encuentra REESTRUCTURADO, su calificación es E
- Si el cliente pertenece a un grupo económico, éste y todos sus integrantes obtendrán la peor calificación, siempre que mantenga al menos el 20% del total del riesgo del grupo.
- El colateral es un mitigante de riesgo, no un determinante de la calificación.
- El proceso es trimestral y la calificación se mantiene por este periodo hasta la próxima revisión a menos que el cliente caiga en mora, la revisión será mensual.
- Clientes con Cash Collateral (100% y producto crediback) tendrá calificación de A1-0%. Los otros colaterales y productos entran en el proceso automático normal.
- Clientes con crediback 100% que presenta otra operación (ejemplo sobregiro), no serán calificados A1-0%, entrará en el proceso normal de calificación.

4.1.3 Calificación Obtenida por el cliente analizado

Con las consideraciones detalladas en los puntos anteriores la calificación obtenida por el cliente ALIMENTAR S.A. es la siguiente:

CONCEPTO	PUNTOS OBTENIDOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
PUNTOS OBTENIDOS CAPACIDAD DE PAGO	16	49
PUNTOS OBTENIDOS FACTORES CUALITATIVOS	15	15
PUNTOS OBTENIDOS FACTORES CUANTITATIVOS	11	15
PUNTOS OBTENIDOS EXPERIENCIA DE PAGO	13	21
TOTAL FICHA DE CALIFICACIÓN	55	100

De acuerdo a los estándares mantenidos por el Banco cuyo caso es objeto de esta revisión la calificación asignada al cliente es C2 que corresponde a una provisión del 59,99% del saldo adeudado. La puntuación asignada por el Banco en revisión se basa en la tabla detallada a continuación, como política interna del Banco, se ha definido provisionar el mayor porcentaje en cada rango.

CALIFICACIÓN	DESDE	HASTA
E	0	32
D	33	47
C2	48	62
C1	63	77
B2	78	82
B1	83	85
A3	86	88
A2	89	91
A1	92	100

4.2 Provisiones constituías en base a las NIIF

Para aplicar los criterios de NIIF en los cálculos de provisión para el mismo caso que se aplicaron los criterios para el cálculo de provisiones bajo normativa SIB, es necesario tomar en cuenta que el factor principal a determinar es el deterioro.

La norma internacional establece que, un activo financiero o un grupo de activos financieros están deteriorados y como consecuencia de esto se produce una pérdida, solamente si existe evidencia objetiva del deterioro, como consecuencia de

uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento causare un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo.

La evidencia objetiva de que un activo o un grupo de activos están deteriorados se basa al menos en los siguientes eventos:

1. Dificultades financieras significativas del obligado.
2. Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o el principal.
3. Otorgamiento por parte del prestamista de concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias.
4. Probabilidad de quiebra o en otra forma de reorganización financiera del prestamista.
5. Desaparición de un mercado activo debido a dificultades financieras.

Como podemos observar, si existen criterios generales definidos por las NIIF, sin embargo, no se establecen de manera precisa los parámetros y los lineamientos que se deben tener en cuenta para calificar un cliente titular de un crédito; las NIIF tampoco definen rangos para considerar a un crédito como sujeto a uno u otro porcentaje de provisión.

Por lo expresado en el párrafo anterior, tanto la normativa establecida por las NIIF como la normativa establecida por la SIB, dan la potestad al Banco que concede el crédito a construir una ficha de calificación con rangos superiores e inferiores y ponderaciones a los factores producto de su experiencia crediticia y análisis de riesgo.

Con estos antecedentes se construyó la forma de calificación en base a los parámetros establecidos por las NIF detallados en base a los siguientes sub puntos:

4.2.1 Dificultades financieras significativas del obligado.

Para evaluar las dificultades significativas financieras del deudor se evalúan el flujo de caja de la empresa:

FLUJO DE CAJA OPERATIVO: Flujo de Caja Operativo/Cargos Financieros

Totales. Las ponderaciones se realizan de la siguiente manera:

INDICADOR		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
Menor a 0	0.00	0,00
0.01	0.25	1,00
0.26	0.50	2,00
0.51	0.75	3,00
0.76	1.00	4,00
1.00	1.25	5,00
1.26	1.50	6,00
1.51	Más de 1.51	7,00

En base a los porcentajes planteados, en el caso analizado de la empresa ALIMENTAR S.A., con el índice de flujo operativo al 30 de junio del 2013 el puntaje obtenido es el siguiente:

ÍNDICES	30-jun-13	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Flujo de caja operativo	0,15	1	7
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS		1	7

Y en base a la antigüedad de la documentación se considera la siguiente tabla

ESTADO DE DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE
Información confiable, actualizada, opinión limpia (Balances último semestre)	5
Información confiable (Balances último año)	3
Información desactualizada, (pasa de un año)	0

Documento	Antigüedad	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Flujo de caja	Cinco meses	5	5
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS		5	5

4.2.2 Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o el principal

Para este caso se considerará los siguientes aspectos:

- Días mora que el cliente mantiene el momento de la evaluación de acuerdo a la siguiente tabla:

DÍAS DE MOROSIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
DESDE	HASTA		
0	0	7	11
1	15		10
16	30		9
31	60		7
61	90		5
91	120		3
121	180		1
181	360		0
360	En adelante		0
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS			7

- Datos del buró de crédito que ha mantenido el cliente durante los últimos siete meses de acuerdo a la siguiente tabla:

DATOS DEL BURO DE CRÉDITO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Más de 3 ^a	6	10
Más de 3B		9
Más de 3C		6
Más de 3D		3
Más de 3D		0
SIN DATOS		10
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	6	10

4.2.3 Otorgamiento por parte del prestamista de concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias

Para este caso lo único que se toma en cuenta es que si el crédito es refinanciado o está en proceso de refinanciamiento.

ÍNDICES	30-jun-13	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Crédito en proceso de refinanciamiento o refinanciado	NO	9	9
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS		9	9

4.2.4 Probabilidad de quiebra o en otra forma de reorganización financiera del prestamista

Para evaluar la probabilidad de pérdida de la empresa u otra forma de reorganización del deudor se evalúan los siguientes índices:

1) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente

INDICADOR		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
0.00	0.50	0
0.51	0.75	1
0.76	1.00	2
1.01	1.25	3
1.26	1.50	4
1.51	Mayor a 1.51	5

2) **ENDEUDAMIENTO** = Total Pasivo / Total Activo

INDICADOR		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
0.00	0.50	4
0.51	0.60	3
0.61	0.70	2
0.71	0.80	1
0.81	Mayor a 0.81	0

3) **RENTABILIDAD**= Utilidad Neta / Patrimonio

INDICADOR		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
Menor a 0		0
0.01	0.02	1
0.03	0.06	2
0.07	0.10	3
0.11	0.14	4
0.15	Mayor a 0.15	5

4) **RESPALDO PATRIMONIAL** = Patrimonio/Deuda Total

INDICADOR		PUNTUACIÓN
DESDE	HASTA	
0.00	0.25	0
0.26	0.50	1
0.51	1.00	2
1.01	1.25	3
1.26	1.50	4
Mayor a 1.51		5

En base a los porcentajes planteados, en el caso analizado de la empresa ALIMENTAR S.A., con los índices al 30 de junio del 2013 el puntaje obtenido es el siguiente:

ÍNDICES	30-jun-13	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1) Razón Corriente	0,89	2	5
11) Endeudamiento: Pasivo / Activo	0,83	0	5
18) Rentabilidad sobre patrimonio	-0,34	0	3

Dentro de la situación financiera actual del cliente se considera la documentación legal y financiera a la fecha, se verifica la existencia y confiabilidad de la información presentada por el sujeto de crédito, se considerarán los siguientes aspectos:

ESTADO DE DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE
Información confiable, actualizada, opinión limpia (Balances último semestre)	5
Información confiable (Balances último año)	3
Información desactualizada, (pasa de un año)	0

Y en base a la documentación que presenta la calificación es la siguiente:

Documento	Antigüedad	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Estado de situación inicial	Cinco meses	5	5
Estado de resultados	Cinco meses	5	5
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS		10	10

4.2.5 Desaparición de un mercado activo debido a dificultades financieras.

El valor de mercado se mide a través del estudio sectorial realizado por el Banco, el mismo que expuso en el punto 4.1.3. De acuerdo a la tabla indicada el porcentaje que le corresponde ese 11.

4.2.6 El valor razonable del activo financiero

Para calcular el valor razonable de un activo financiero ya se consideraron diferentes factores en los puntos anteriores, sin embargo el factor que no se

ha considerado es la garantía, por ello en este punto se considerará la siguiente valoración:

TIPO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Cash call 100% o mas		20
Cash call menor al 100% y mayor al 80%		18
Hipotecaria		20
Prendaria (Comercial/Industrial)	15	15
Aval Matriz		20
Firmas		10
Garantías en el Exterior		20
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	15	20

4.2.7 Calificación Obtenida por el cliente analizado

Con las consideraciones detalladas en los puntos anteriores la calificación obtenida por el cliente ALIMENTAR S.A. es la siguiente:

CONCEPTO	PUNTOS OBTENIDOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
PUNTOS OBTENIDOS EN BASE A DIFICULTADES FINANCIERAS SIGNIFICATIVAS DEL OBLIGADO.	6	12
PUNTOS OBTENIDOS INFRACCIONES DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, TALES COMO INCUMPLIMIENTOS O MORAS EN EL PAGO DE LOS INTERESES O EL PRINCIPAL	13	21
PUNTOS OBTENIDOS OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PRESTAMISTA DE CONCESIONES O VENTAJAS QUE NO HABRÍA OTORGADO BAJO OTRAS CIRCUNSTANCIAS	9	9
PUNTOS OBTENIDOS PROBABILIDAD DE QUIEBRA O EN OTRA FORMA DE REORGANIZACIÓN FINANCIERA DEL PRESTAMISTA	12	23
PUNTOS OBTENIDOS DESAPARICIÓN DE UN MERCADO ACTIVO DEBIDO A DIFICULTADES FINANCIERAS.	11	15
PUNTOS OBTENIDOS VALOR RAZONABLE DEL ACTIVO FINANCIERO	15	20
TOTAL FICHA DE CALIFICACIÓN	66	100

Para asignar una calificación al cliente, en este caso se ha considerado la misma tabla utilizada para la calificación de acuerdo a los parámetros establecido por las SIB, ya que las NIIF dan la potestad a la institución financiera para calificar a sus deudores sin establecer una tabla de ponderaciones o techos mínimos y máximos.

En este caso la calificación asignada es C1 que corresponde a una provisión del 39,99% del saldo adeudado. Al igual que en el caso anterior el Banco en estudio, ha definido provisionar el mayor porcentaje en cada rango.

CALIFICACIÓN	DESDE	HASTA
E	0	32
D	33	47
C2	48	62
C1	63	77
B2	78	82
B1	83	85
A3	86	88
A2	89	91
A1	92	100

4.3 Comparación

Tal como lo planteado en la hipótesis de este trabajo de investigación, y habiéndose ya aplicado la normativa establecida por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador y la normativas establecida por las NIIF a un mismo crédito, se determinó que para el caso analizado la provisión constituida bajo NIIF es mayor. A continuación se demuestra la diferencia:

SALDO CAPITAL	PROVISIÓN DE ACUERDO A LA SIB		PROVISIÓN DE ACUERDO A LAS NIIF		DIFERENCIA	
	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO
372.270,70	59,99%	223.325,29	39,99%	148,871,05	20%	74.474,14

La diferencia no se produce por disimilitudes entre los factores a considerar dentro de la calificación, sino más bien por la diferencia entre la asignación de porcentajes a cada factor evaluado, es decir por la importancia que se le da a cada factor.

Es así que, por ejemplo, la SIB dentro de su calificación considera como factor principal la capacidad de pago del deudor (49% del puntaje total) pero hay que tener en cuenta que, si bien la normativa no establece que índices se deben medir; el Banco sujeto a revisión si establece que se deben tener en

cuenta cuatro tipos de indicadores estos son: liquidez, actividad y endeudamiento; dentro de cada categoría considera los establecidos en la tercera parte el Anexo 4 “Índices financieros”, del punto 4.1.

En cambio, para el caso de las NIIF, éstas dividen el factor principal considerado por la SIB, en tres diferentes categorías diferentes que son: dificultades financieras del obligado; infracciones de las cláusulas contractuales y probabilidad de quiebra u otra forma de reorganización financiera del prestamista; estas tres categorías representan en conjunto el 56% de la calificación obtenida.

El 56% de puntaje obtenido, indicado en el párrafo anterior, al igual que en el caso de la normativa SIB, no establece que indicadores se deben considerar, sin embargo para el caso del estudio se consideraron los siguientes: flujo de caja, días mora, central de riesgos, razón corriente, endeudamiento, rentabilidad sobre patrimonio. Pero pueden haberse considerado mayor o menor cantidad de índices, lo que lógicamente hubiera variado el porcentaje obtenido.

Dejando a un lado la diferencia en la ponderación de los factores considerados, quizá el factor más significativo de diferencia entre los dos modelos es la liquidez de la garantía; mientras la SIB solamente lo considera con un factor adicional no calificado, las NIIF les asigna un porcentaje de ponderación que tiene incidencia directa en la calificación. Otro factor importante es la reestructuración o refinanciamiento; la SIB considera que este factor por sí solo independiente de los demás le hace merecedor al cliente de la calificación más baja dentro de la tabla, en tanto que las NIIF, pondera a

este factor con un porcentaje medianamente importante (9%) que lo incide para que el cliente se calificado inmediatamente con E.

4.4 Efectos Tributarios

Una vez analizada la normativa de los dos modelos, es lógico afirmar que siempre el modelo en el cual se constituyan un mayor gasto por provisiones para créditos incobrables, en este caso el modelo bajo normativa NIIF, tiene efectos tributarios menos favorables para el fisco, y viceversa el modelo en el que se constituyan menos provisiones va a ser más favorable para el fisco.

Al comparar los dos modelos entre sí, se llega concluir que las diferencias se dan principalmente por la falta de precisión con que las normas son expresadas más aun en el caso de las NIIF que establece la generalidad de los conceptos financieros pero no define límites precisos de lo que es aceptable o no. Esta consideración es entendible al tratarse de normas financieras que no pueden ser exactas totalmente, más bien obedecen a una serie de circunstancias internas o externas que pueden o no presentarse.

Considerando que el Ecuador el sistema bancario aún no se encuentra contablemente regido bajo NIIF, en el caso del Banco analizado en este trabajo, se han generado importantes diferencias entre los criterios tomados para la constitución de provisiones por el SRI y por el propio Banco, diferencias que han llegado incluso a instancias judiciales que al momento no han sido resueltas.

Las diferencias se dan básicamente por que la Administración Tributaria no considera todos los aspectos establecidos en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, o los interpreta de manera diferente al que el Banco lo hace. A continuación se detallan ciertos casos puntuales.

En las determinaciones realizadas por el SRI, no considera la calificación homologada de los grupos económicos, no considera la norma específica de créditos en demanda; considera en cambio, a cada operación de un mismo cliente de cartera comercial por separado y no al sujeto crediticio en su conjunto lo que implica que el saldo insoluto del crédito disminuye y la calificación la realiza solo por morosidad sin dejar ningún espacio para el criterio de un funcionario con experiencia.

Es decir pese a que el sexto párrafo de numeral 11 del Art. 10.- Deducciones establece textualmente:

El monto de las provisiones requeridas para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos de riesgo de las instituciones del sistema financiero, que se hagan con cargo al estado de pérdidas y ganancias de dichas instituciones, serán deducibles de la base imponible correspondiente al ejercicio corriente en que se constituyan las mencionadas provisiones. Las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta Bancaria establezca.

El SRI en sus determinaciones en el recalcule del gasto provisión para créditos incobrables no considera los artículos 2, numeral 1 y numeral 1.1.2.4, del artículo 5 y otras generalidades del TITULO IX.- De los activos y de los límites de Crédito, de la Codificación de Resoluciones de la SIB

Habiendo demostrado con el caso práctico que la normativa SIB es bastante más precisa que la normativa NIIF y no obstante, existen importantes controversias entre la interpretación que le da el SRI y los contribuyentes le dan a las resoluciones emitidas por la Junta Bancaria. El momento que las NIIF lleguen a ser de aplicación obligatoria para los bancos ecuatorianos, las controversias pueden llegar a multiplicarse y por ende las causas judiciales a incrementar.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

A lo largo de la presente investigación se logró concluir lo siguiente:

1. Las instituciones bancarias y las instituciones financieras en general, por el giro de su negocio, siempre han influido en la historia económica de todo país, más aún en la del Ecuador, donde el poder político ha estado estrechamente relacionado con el poder económico y el poder que ha ejercido el sector financiero. A finales de los años noventa, el Ecuador sufrió la crisis financiera más grave de la historia y entre las varias causas que originaron este colapso, quizá la más importante fue la concesión de créditos vinculados sin una adecuada evaluación, sin garantía, sin medición de riesgo y lo que es peor, sin las reservas suficientes como para respaldar el no pago de los deudores.
2. La concesión de cualquier tipo de créditos implica necesariamente un riesgo de no recuperación, y si bien, estas operaciones producen rentabilidad a quien los concede a través de una tasa de interés, es necesario además, mantener reservas suficientes, que disminuyan la rentabilidad prevista y sobre todo resguarden la continuidad del negocio. No existen métodos infalibles que pueda prever con exactitud las pérdidas por no pago de deudas de clientes, por lo tanto tampoco existen métodos precisos de constitución de reservas o provisiones para este fin. Sea cual sea el método que se utilice para su medición, las provisiones siempre serán calculado en base a: supuestos datos históricos o datos que dependen de hechos futuros inciertos.
3. Dentro de las normas internacionales de contabilidad aquella que trata sobre la medición de un pasivo incierto, como es el caso de las provisiones o reservas, es la NIC 39 “Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración” y entre las

normas internacionales de información financiera, encontramos la NIIF 9 Instrumentos Financieros, las dos normas en su contexto son iguales y establecen que las provisiones deben ser contabilizadas a costo amortizado y valor razonable. Estas normas detallan de manera precisa la forma de contabilizar y medir un posible pasivo, pero al no tratarse de métodos de valoración no establecen modelos para la constitución de provisiones sino más bien definen lineamientos de medición. Por otro lado la NIC 12: Impuesto a las Ganancias establece que las provisiones por cuentas incobrables que no cumplen las condiciones para la deducción tributaria generan diferencias temporarias que serán deducibles cuando cumplan las condiciones exigidas por la LORTI.

4. La Superintendencia de Bancos, por su parte, además de establecer la forma de valorar y registrar contablemente las provisiones, establece también criterios generales que se deben evaluar durante el ciclo completo de una operación crediticia, desde la concesión hasta la total recuperación. Los criterios definidos por la SIB, para la constitución de provisiones son bastante precisos y medibles pero sin embargo en el caso de créditos comerciales, existe un espacio para el criterio de un especialista experimentado. Esto nos muestra que pueden haber distintos puntos de vista sobre un hecho futuro particular.
5. Además de las diferencias de precisión existentes entre la normativa definida para la constitución de provisiones de créditos establecidas por las NIIF y por la SIB; existe otro importante factor, que es la garantía o colateral; mientras la SIB no lo considera como factor mitigante del riesgo en la calificación del cartera para la constitución de provisiones, para las NIIF es un factor determinante, incluso es contabilizado dentro del estado de situación financiera. En cuanto a contabilización y presentación de los estados financieros existen diferencias

entre: el momento y las condiciones para registrar los gastos por castigos de créditos, para registrar los ingresos y los gastos financieros y para registrar los ingresos obtenidos en créditos vencidos.

6. Otra importante normativa internacional relacionada con los criterios para constituir provisiones, es la establecida por el comité de Basilea, esta normativa es en general acogida por la SIB, y al igual que ésta, deja importantes espacios al criterio y responsabilidad de la organización e incluso establece la conformación de una reserva de capital; que consiste en aumentar ésta en momentos de crecimiento, usarlo en casos de incursión en pérdidas, imponen además límites a la distribución de beneficios en las etapas de expansión. Esta modalidad de constitución de provisiones es conocida hoy en el Ecuador como anti-cíclica.
7. La legislación tributaria ecuatoriana referente a la deducibilidad de pérdidas por reservas para créditos incobrables no es atípica en relación a la legislación tributaria de otros países de América Latina, por lo que no se puede establecer un modelo uniforme de comportamiento tributario a nivel regional. Y tampoco se puede tomar un modelo de legislación más preciso que disminuya los litigios por estos conceptos.
8. Con la aplicación del caso práctico desarrollado en el último capítulo de este trabajo de investigación, se demostró una vez más; que en general los criterios establecidos por las NIIF y por la SIB para la constitución de provisiones no difieren en esencia, ya que el interés de las dos normas es valorar adecuadamente la cartera de crédito y respaldar de mejor manera a la institución. Siendo así, lo que realmente incide en el efecto tributario o en el incremento del gasto en una u otra norma, es la subjetividad con la que se mencionan determinados aspectos y más aún el espacio que se le reserva a al criterio, experiencia y técnica de la

organización. Con estos antecedentes se determina además, que tal como está planteada la norma tributaria ecuatoriana se presta para muchas controversias entre la administración tributaria y el contribuyente; estas controversias aumentarán el momento que las NIIF sean de aplicación obligatoria para el sistema bancario en el Ecuador por ser aún más subjetivas.

9. En concordancia con establecido en el último párrafo del punto 4.4 “Efectos Tributarios” de esta trabajo, se ratifica la imposibilidad de determinar la carga tributaria bajo la normativa SIB y bajo la normativa NIIF y compararlas entre sí, por lo tanto este trabajo de investigación no confirmó la hipótesis aquí planteada. Sin embargo, luego de haber aplicado las dos normas que rigen las constitución de provisiones para una banco en un caso práctico, se determina que al ser la normativa SIB más precisa y más medible que la normativa NIIF, puede llegar a ser más estricta y exigir la constitución de un mayor nivel de provisiones por que fija límites claramente identificables.
10. Finalmente, la misma causa que genera la imposibilidad de determinar la carga tributaria mencionada en el párrafo anterior, genera también diferentes interpretaciones a una misma ley por parte de los dos entes de control (SRI vs SIB) que rigen la constitución de provisiones de las instituciones bancarias. Las diferentes interpretaciones se producen debido a que los dos entes de control tienen diferentes objetos de constitución y velan por distintos fines. En el caso del banco analizado su posición es compartida por la SIB más no por el SRI.

5.2 Recomendaciones

1. Aun cuando las instituciones bancarias y las instituciones financieras han influido en la históricamente en la política y en la económica del Ecuador nunca ha

existido un trabajo conjunto entre la Administración Tributaria y el ente Supervisor Bancario es necesario y oportuno que empiecen a hacerlo de manera conjunta entre el personal auditor de la administración tributaria determinen el nivel máximo de gasto por concepto de provisiones para créditos incobrables en base a los mismos criterios de evaluación, los mismos periodos de tiempo y la misma muestra de evaluación.

2. Una vez demostrado que los cálculos para constitución de provisiones para resguardar los créditos de dudoso recaudo del sector bancario son tan diversas como técnicas y requieren amplios conocimientos: financieros, estadísticos, económicos, sociales y políticos. Es necesario que la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno no considere a las provisiones como otro rubro más dentro de la conciliación tributaria, de simple aplicación matemática, como lo hace con la depreciación de activos fijos, con los límites de gastos de viaje y de gestión, los gastos indirectos asignados desde el exterior, etc. Si no que por su incidencia e importancia en la economía, este rubro debe tener un tratamiento especial, considerando para normativa internacional como las NIIF y las normas de Supervisión Bancaria de Basilea.
3. La Administración Tributaria debería realizar estudios permanentes sobre las principales glosas impuestas a los contribuyentes de acuerdo a los sectores tributarios a los cuales pertenecen, identificando aquellas que son comunes entre ellos, y comparar estos estudios con los realizados por administraciones tributarias de otros países, con el fin de determinar si los métodos utilizados en las determinaciones son comunes o inusuales considerando sobre todo los métodos de determinación de aquellos países que ya han implementado ya normativas internacionales

4. Es de alta importancia una innovación jurídica que sea un ejemplo para el resto de países de la región. La legislación tributaria tal como está planteada, ha logrado el incremento de los litigios bancarios en contra el estado los mismos que impiden la eficiencia y eficacia de la función judicial muestra de esta innovación puede ser la implementación de un arbitraje tributario.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosa, Alberto, *Ecuador: Recordando los entretelones del salvataje bancario*, en <http://www.tinku.org/ecuador/2540-florencia-pena-llamense-al-silencio-y-dejense-de-joder.html>, 2008.
- Albornoz, Vicente, *Banco Popular: mitos y nuevas revelaciones*, en http://www.cordes.org/personales/vicente/CartaEconomica/200312_Banco_Popular_mitos_y_nuevas_revelaciones.pdf, 2003.
- Arthur Andersen, *Diccionario de Economía y Negocios*, Madrid Brosmac, S.L Editorial Espasa Calpe, S.A., 2013.
- Chiriboga Alberto, *Diccionario Técnico Financiero Ecuatoriano*, Quito, Publigráficas Jokama, Tercera Edición 2013.
- Díaz Quezada, Andrea, *TESIS: GESTIÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO DEL AZUAY*, 2010.
- Diario El comercio, *Los 9 cambios que contempla la reforma tributaria*, en http://www.elcomercio.com/negocios/reforma-tributaria-ecuador-bono-cambio-asamblea_0_799120129.html, 2012.
- Diario El Hoy, *Auditoria Revela Anomalías de los Directivos de la Previsora*, en <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/auditoria-revela-anomalias-de-directivos-de-la-previsora-97907.html>, 2007.
- Diario El Hoy, *Estado no se repone del atraco bancario*, en <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/estado-no-se-repone-del-atraco-bancario-236187.html>, 2006.
- Diario El Hoy, *POPULAR, PACIFICO, PREVISORA Y COFIEC LOS CUATRO PASARON APUROS*, en <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/popular-pacifico-previsora-y-cofiiec-los-4-pasaron-apuros-13092-13092.html>, 1999.
- Diario El Hoy, *Solbanco perdió la Batalla en la Auditoria*, en <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/solbanco-perdio-la-batalla-en-la-auditoria-119377.html>, 2001.
- Diario El Universo, *El problema que generó la quiebra de Filanbanco*, en http://www.eluniverso.com/2008/03/31/0001/10/E4CDE8E6F1874000807EFC8_9B08CFA8.html, 2005.

DiarioEl universo, *El Servicio de Rentas Internas presentó lista de principales deudores*, en <http://www.eluniverso.com/2013/02/08/1/1356/servicio-rentas-internas-presento-lista-principales-deudores.html>, 2013.

Facultad de Economía – PUCE, *T.H.E. TALLER DE HISTORIA ECONÓMICA*, Quito, Boletín Electrónico, 2002.

Larriba, Alejandro, *Los instrumentos financieros (excepto derivados)*, en http://www.navactiva.com/es/descargas/pdf/acyf/instrumentos_financieros.pdf, 2008.

Muñoz, Jorge *Calidad de la cartera del sistema bancario y el ciclo económico: Una aproximación econométrica para el caso peruano* *Calidad de la cartera del sistema bancario y el ciclo económico: Una aproximación econométrica para el caso peruano*, Lima, Revista Estudios Económicos, 1999.

Pacheco, Luis Arturo, *Cuentas por Cobrar y Existencias CONTABILIDAD Y CONTROL*, en <https://www.u-cursos.cl/ingenieria/2004/2/IN46A/2/material.../42674>, 2004.

Robalino, Cesar, *El crecimiento del sector bancario ha sido sólido y sostenido*, en <http://www.americaeconomia.com/economia-mercados/comercio/ecuador-anuncio-de-impuesto-la-salida-de-divisas-provoco-caida-de-la-inve>, 2012.

Romero, A. Pedro, *CRISIS BANCARIA EN ECUADOR: CAUSAS Y POSIBLES SOLUCIONES*, Quito, Revista académica de economía con el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadadas ISSN 1696-8352, 2005.

Zona Económica, *Banqueros que estafaron a sus clientes*, en <http://www.zonaeconomica.com/banqueros-estafaron-clientes>, 2008.

ANEXO 1:

RESUMEN CRONOLÓGICO DE LOS BANCOS QUE CERRARON O FUERON TRANSFERIDOS AL ESTADO ENTRE 1999 Y 2000.

INSTITUCIONES FINANCIERAS	CAUSA DE QUIEBRA O ABSORCIÓN
SOLBANCO	Las auditorías detectaron una deficiencia patrimonial, por la existencia de créditos sin garantía por lo cual Solbanco pasó a saneamiento ¹⁴ .
BANCO DE PRÉSTAMOS	En agosto de 1998 los rumores de quiebra provocaron una corrida de USD140 millones, lo cual no lo pudo superar la administración de Alejandro Peñafiel ¹⁵ .
FILANBANCO	El 2 de diciembre de 1998 paso a manos del estado, luego de que los hermanos Roberto y William Isaías, no pudieron cubrir el monto de créditos que le concedió el Banco Central del Ecuador (424 millones de dólares) ¹⁶ .
BANCO DEL TUNGURAHUA	El 15 de diciembre de 1998, entró en un proceso de restructuración el siendo el primer Banco que entro en saneamiento, uno de los principales problemas fue el retiro masivo de los depósitos a plazo de su Banco off shore. ¹⁷
BANCO DEL AZUAY	El 25 de agosto de 1998 el Banco sufrió retiros de 28.000 millones de sucres. No tenía cupo para conceder créditos porque no pagó 80.000 millones de sucres al BCE. Su mayor problema fue que el 58% del crédito se concentró en 100 deudores y aproximadamente 320.000 millones de los 550.000 millones de sucres de cartera eran vinculados. ¹⁸
BANCO DEL OCCIDENTE	Este Banco termina su ciclo voluntariamente el 1 de marzo de 1999. ¹⁹
BANCO DE PROGRESO	Quebró el 22 de marzo de 1999, cuando Fernando Aspiazu cerró sus puertas. Posteriormente Aspiazu encabezó una marcha en Guayaquil junto con el ex presidente León Febres Cordero. Se exigía \$300 millones adicionales a los \$800 millones que había recibido del Estado. El Banco del Progreso cerró definitivamente el 13 de julio y entró a saneamiento en la AGD. La causa de la quiebra fue

¹⁴Diario El Hoy, 2001. Solbanco perdio la Batalla en la Auditoria, <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/solbanco-perdido-la-batalla-en-la-auditoria-119377.html>, fecha de consulta 6 de Marzo del 2012.

¹⁵ Zona Económica, 2008. Banqueros que estafaron a sus clientes, 18 febrero, <http://www.zonaeconomica.com/banqueros-estafaron-clientes>, fecha de consulta 6 de marzo del 2012.

¹⁶Diario El Universo, 2005. El problema que generó la quiebra de Filanbanco, <http://www.eluniverso.com/2005/03/31/0001/10/E4CDE8E6F1874000807EFC89B08CFA8.html>, fecha de consulta 6 de marzo del 2012.

¹⁷ Díaz Quezada, 2010. TESIS: El Sistema Financiero Ecuatoriano, dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/687/2/CAPITULO%20I.pdf, pág. 15. fecha de consulta 6 de Febrero del 2012

¹⁸Zona Económica, Art. Cit.

¹⁹ Díaz Quezada, Op. Cit.

	la concentración de créditos en empresas vinculadas, muchas de estas no existían. ²⁰
BANCOMEX	En septiembre de 1998, solicitó al Banco Central un crédito de liquidez y, el 30 de noviembre del mismo año, lo renovó por 103.000 millones de sucres. Como no pudo cancelarlo, el 29 de enero de 1999 pidió otra ampliación hasta el 15 abril, en que se sometió a reestructuración. El Banco tenía un déficit de provisiones por \$25 millones por lo que el 30 de julio de 1999 entró a la AGD ²¹
BANCO POPULAR	En marzo de 1999, el gobierno ecuatoriano ordenó la realización de auditorías internacionales a todos los bancos. Esas auditorías revelaron que 10 bancos no cumplían con el índice de solvencia mínimo de 9%. Entre estos estaba el Popular que con un índice de solvencia de 3.5%. El 26 de septiembre de 1999, la AGD tomó a cargo el Banco, y el Banco del Pichincha compró los activos del Banco Popular en USD 65 millones. ²²
BANCO LA PREVISORA	El 20 de junio de 1999, vía auditoría se detectó que la mayoría de créditos vinculados otorgados por el Banco la Previsora fueron concedidos a sus directores principales los cuales no fueron reportados al ente de control, como determina la ley. ²³
BANCO DEL PACÍFICO	Según autoridades colombianas, el Banco del Pacífico fue paulatinamente adquiriendo activos improductivos y una importante cartera morosa. Además no pudo cumplir con un plan de recapitalización ordenado por el Gobierno de ese país. En 1998 perdió 34.414 millones de pesos colombianos. En abril de este año había ya acumulado un registro negativo de 7.776 millones. ²⁴

²⁰Diario El Hoy, 2006. Estado no se repone del atraco bancario, <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/estado-no-se-repone-del-atraco-bancario-236187.html>, fecha de consulta, 6 de marzo del 2012.

²¹ Ibíd.

²²Albornoz V., 2003. Banco Popular: mitos y nuevas revelaciones en http://www.cordes.org/personales/vicente/CartaEconomica/200312_Banco_Popular_mitos_y_nuevas_revelaciones.pdf. Fecha de consulta 6 de marzo del 2012.

²³Diario El Hoy, 2007, Auditoría Revela Anomalías de los Directivos de la Previsora, <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/auditoria-revela-anomalias-de-directivos-de-la-previsora-97907.html>. Fecha de consulta 1 de marzo del 2012.

²⁴Diario El hoy, 1999, POPULAR, PACIFICO, PREVISORA Y COFIEC LOS CUATRO PASARON APUROS, en <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/popular-pacifico-previsora-y-cofiec-los-4-pasaron-apuros-13092-13092.html>. Fecha de consulta 19 de marzo del 2012.

ANEXO 2:

CATEGORÍAS DE RIESGOS PARA CRÉDITOS DEFINIDA POR LA SIB

TIPO DE RIESGOS	CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS	DÍAS MORA*	RANGO DE PERDÍA ESPERADA
RIESGO NORMAL	A-1	<ul style="list-style-type: none"> • Flujo de efectivo presenta ingresos provenientes del giro del negocio suficientes para cubrir actividades de operación, financiamiento, y parte de actividades de inversión. • Flujo de caja proyectado presenta ingresos para cubrir las obligaciones del negocio. • Capacidad de la administración para operar el negocio eficiente y rentablemente. • Capacidad de la administración de responder inmediatamente a los cambios de mercado y competencia. • Estructura organizacional alineada con los objetivos del negocio. • Evaluación del sector sobresaliente, no reflejan impedimentos para el crecimiento. 	0 días	0.50%
	A-2	<p>Los créditos que cumplan las características de la categoría A-1, a excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La administración tiene debilidades en la gestión y planificación financiera. 	De 1 a 15 días	De 0.51% a 0.99%.
	A-3	<p>Los créditos que cumplen las características de la categoría A-2, a excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos provenientes del giro del negocio son suficientes para cubrir las actividades de operación y de financiamiento pero las actividades de inversión son cubiertas con financiamiento a largo plazo. 	De 16 a 30 días	De 1% a 4.99%.
RIESGO POTENCIAL	B-1	<ul style="list-style-type: none"> • Flujo de efectivo presenta ingresos provenientes del giro del negocio, para cubrir actividades de operación, pero no cubren la totalidad de la deuda. • Flujo de caja proyectado presenta ingresos que cubren todas las obligaciones del negocio, pero algunos supuestos de proyección tienen inconsistencias. • Negocio no alcanza los resultados de la planificación estratégica y 	De 31 a 60 días	De 5% a 9.99%.

		<p>financiera.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se advierte capacidad de respuesta rápida de los deudores para enfrentar cambios del mercado y de la competencia. Evaluación del mercado presenta indicadores financieros estables. Existen políticas gubernamentales que afectan el desarrollo del sector. 		
	B-2	<p>Créditos que cumplen las características de la categoría B-1, a excepción de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La estructura organizacional no es consistente con los objetivos del negocio. 	De 61 a 90 días	De 10% a 19.99%
DEFICIENTES	C-1	<ul style="list-style-type: none"> Flujo de efectivo presente ingresos provenientes del giro del negocio que solamente cubren las actividades de operación. Flujo de caja se ha proyectado con una base de datos históricos insuficientes. La composición y respaldo de los accionistas dificultan el manejo de la empresa. Viabilidad de la empresa presenta problemas, lo único que podría mejorarla son cambios en la administración y dirección que fortalezcan la capacidad de producción y generación de utilidades. Evaluación del mercado con tendencias decrecientes en sus indicadores financieros. La industria enfrenta trastornos por los cambios tecnológicos, regulatorios y/o macroeconómicos. 	De 91 a 120 días	De 20% a 39.99%.
	C-2	Los créditos que cumplen las características de la categoría C-1, a excepción de la morosidad.	De 121 a 180	40% a 59.99%.
DUDOSO RECAUDO	D	<ul style="list-style-type: none"> Flujo de efectivo presenta ingresos provenientes del giro del negocio que no alcanzan a cubrir las actividades de operación. Flujo de caja proyectado es insuficiente y no cuenta con documentación de respaldo. Desempeño de la administración de la empresa deficiente. Viabilidad de la empresa dudosa, el negocio dejó de operar, o se encuentra en proceso de quiebra. Evaluación del mercado tiene las mismas características que en la categoría anterior, e incluye que las debilidades de la industria han 	De 181 a 360 días	De 60% a 99.99%

		<p>sido de carácter invariable en el tiempo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Créditos para cuya recuperación se han ejercido acciones legales, se considerarán de dudoso recaudo, sin tomar en cuenta su tiempo de morosidad. • Créditos cuyos deudores hubieren demandado a la entidad acreedora, si es que el cobro de dicho crédito depende del resultado de la respectiva acción judicial. 		
PÉRDIDAS	E	<ul style="list-style-type: none"> • Deudor declarado en quiebra o insolvencia, concurso de acreedores, liquidación, o cuya garantía o patrimonio remanente es de escasa o nula con relación al monto adeudado. • Capacidad de generar recursos depende de factores debilitados, como consecuencia de su propio endeudamiento o incapacidad operacional, existiendo alta incertidumbre sobre su permanencia como negocio en marcha. 	Mayor a 360 días	100%.

ELABORADO POR: CAROLINA PAVON

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

* Morosidad a la fecha de calificación y se evalúa también el último año.

**ANEXO 3:
25 PRINCIPIOS DE BASILEA**

OBJETIVOS, INDEPENDENCIAS, PODERES, TRANSPARENCIA Y COOPERACIÓN	
Principio 1 - Objetivos, independencias, poder, transparencia y cooperación:	Un sistema efectivo de supervisión bancaria tendrá claras responsabilidades y objetivos para cada una de las autoridades involucradas en la supervisión de bancos. Cada una de estas autoridades debe poseer independencia operacional, procesos transparentes, gobierno sólido y recursos adecuados, y hacerse responsable del cumplimiento de sus funciones. También es necesario un esquema legal adecuado para la supervisión bancaria, que incluya disposiciones relacionadas con la autorización de establecimientos bancarios y su continua supervisión; poderes para asegurar el cumplimiento de las leyes así como aspectos de seguridad y solidez; y protección legal para los supervisos. Deben existir arreglos para el intercambio de información entre supervisores y protección de la confidencialidad de tales informaciones.
OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y ESTRUCTURA	
Principio 2 - Actividades permitidas:	Las actividades que les son permitidas a instituciones que reciben una licencia y sean sujeto de supervisión como bancos deben estar claramente definidas, y el uso de la palabra "banco" en los nombres comerciales debe ser controlado tanto como sea posible.
Principio 3 - Criterios de otorgamiento de licencia:	La autoridad que otorga las licencias debe tener el poder de establecer una serie de criterios y de rechazar solicitudes de establecimientos que no cumplan las normas establecidas. El proceso de otorgamiento de licencias debe comprender, como mínimo, una evaluación de la estructura propietaria y de gobierno del Banco y su grupo más amplio, incluidas la adecuación e idoneidad de los miembros del directorio y la alta gerencia, de su plan estratégico y de operación, sus controles internos y su administración de riesgos, y de la condición financiera.
Principio 4 - Transferencia de propiedad significativa:	El supervisor tiene poder para revisar y rechazar cualquier propuesta para transferir participaciones accionarias o de control de intereses significativos mantenidos directa o indirectamente en bancos existentes.
Principio 5 - Grandes Adquisiciones:	El supervisor tiene poder para revisar las adquisiciones o inversiones importantes que realice un Banco, contrarios a los criterios recomendados, incluido el establecimiento de operaciones transfronterizas, y confirmar que las afiliaciones o estructuras corporativas no expongan al Banco a riesgos indebidos o dificulten una supervisión efectiva.
REGULACIÓN PRUDENCIAL Y REQUERIMIENTOS	
Principio 6 - Adecuación de Capital:	Los supervisores deben establecer requisitos mínimos de adecuación de capital prudente y apropiado para los Bancos, que reflejen los riesgos que asuman, y deben definir los componentes del capital teniendo en cuenta su capacidad de absorber pérdidas. Al menos para bancos activos

	internacionalmente, estos requisitos no deben ser menores a los establecidos en el requisito de Basilea aplicable.
Principio 7 - Proceso de gestión de riesgo:	Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos y los grupos bancarios tengan implementados un proceso comprehensivo de administración del riesgo (incluida la vigilancia del directorio y la alta gerencia) para identificar, evaluar, vigilar y controlar o mitigar todos los riesgos materialmente importantes y evaluar la suficiencia de capital en relación con su perfil de riesgo. Estos procesos deben ser acordes con el tamaño y complejidad de la institución.
Principio 8 - Riesgo crediticio:	Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos y los grupos bancarios tienen un proceso de administración del riesgo crediticio que tenga en cuenta el perfil de riesgo de la institución y que incluya políticas y procesos prudentes para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo crediticio (incluido el riesgo de contraparte).
Principio 9 - Activos problemáticos, provisiones y reservas:	Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos establecen y adhieren a políticas y procesos adecuados para administrar los activos problemáticos y evaluar la suficiencia de las provisiones y reservas.
Principio 10 - Límites a la exposición a grandes deudores:	Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos tienen políticas y procesos que permitan identificar y administrar concentraciones de cartera y deben establecer límites prudentes para restringir la exposición al riesgo del Banco a contrapartes individuales o grupos de contrapartes relacionados.
Principio 11 - Exposición crediticia a partes relacionadas:	Para prevenir los abusos que puedan surgir de la concentración crediticia (tanto dentro como fuera del balance general) con partes relacionadas y prevenir conflictos de interés, los supervisores deben establecer requisitos para que los bancos otorguen préstamos a empresas o individuos relacionados en condiciones de igualdad, esas concentraciones crediticias sean efectivamente vigiladas, pasos adecuados sean adoptados para controlar y mitigar los riesgos y las cancelaciones en los libros de dichos préstamos sean realizadas conforme a las políticas y procesos estándares.
Principio 12 - Riesgo país y riesgo de transferencia:	Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos tienen políticas y procesos adecuados para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo país y el riesgo de transferencia en sus préstamos internacionales y actividades de inversión, y para mantener provisiones y reservas adecuadas contra tales riesgos.
Principio 13 - Riesgo de mercado:	Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos han establecido políticas y procesos de qué manera precisa identifican, miden, vigilan y controlan los riesgos de mercado; de ser necesario, los supervisores deben tener el poder para imponer límites específicos y/o un costo de capital específico para las exposiciones al riesgo de mercado.

<p>Principio 14 - Riesgo de Liquidez:</p>	<p>Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos cuentan con estrategias de administración de liquidez que tiene en cuenta el perfil de riesgo de la institución y que incluye políticas y procesos prudentes para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo de liquidez y administrar la liquidez a diario. Los supervisores deben exigir a los bancos tener planes de contingencia para manejar los problemas de liquidez.</p>
<p>Principio 15 - Riesgo Operacional:</p>	<p>Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos han establecido políticas y procesos de administración del riesgo para identificar, evaluar, vigilar y controlar/mitigar el riesgo operacional. Estos procesos y políticas deben ser acordes con el tamaño y la complejidad de la institución.</p>
<p>Principio 16 - Riesgo de tasa de interés:</p>	<p>Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos tienen sistemas efectivos para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo de tasa de interés en sus libros contables, incluida una estrategia bien definida ya aprobada por el Directorio y puesta en práctica por la alta gerencia; estos sistemas deben ser acordes al tamaño y complejidad de este riesgo.</p>
<p>Principio 17 - Control interno y auditoría:</p>	<p>Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos han establecido controles internos adecuados al tamaño y la complejidad de sus negocios. Estos controles deben incluir disposiciones claras para la delegación de autoridad y responsabilidad; separación de las funciones que involucren compromisos de fondos del Banco, su aplicación y la registración contable de sus activos del Banco; y funcionamiento apropiado e independiente de auditoría interna para verificar que se cumplen los controles establecidos así como de las leyes y normas vigentes.</p>
<p>Principio 18 - Abuso de los servicios financieros:</p>	<p>Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos han establecido políticas y procesos adecuados, incluidas reglas estrictas de "CONOZCA SU CLIENTE", que promuevan estándares éticos y profesionales elevados en el sector financiero y prevengan que el Banco sea utilizado, a sabiendas o no, para actividades delictivas.</p>
<p>MÉTODOS DE SUPERVISIÓN CONTINUA</p>	
<p>Principio 19 - Enfoque de supervisión:</p>	<p>Un sistema de supervisión bancaria efectivo exige que los supervisores tengan un entendimiento pleno y constante de las operaciones de los bancos individuales y grupos bancarios, así como del sistema bancario en su conjunto, focalizándose en la seguridad, la solidez y la estabilidad del sistema bancario.</p>

Principio 20 - Técnicas de supervisión:	Un enfoque de supervisión bancaria efectivo debe estar constituido tanto por supervisión in-situ como extra-situ y con contactos regulares con la gerencia del Banco.
Principio 21 - Informes de supervisión:	Los supervisores deben tener medios para reunir, revisar y analizar informes prudenciales y estadísticas de los bancos, de manera individual y consolidada, y medios para verificar estos informes de manera independiente, a través de inspecciones in-situ o de la ayuda de especialistas externos.
CONTABILIDAD Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	
Principio 22 - Contabilidad y divulgación de información:	Los supervisores deben estar satisfechos de que cada uno de los bancos mantiene registros adecuados, realizados conforme a políticas y prácticas contables que estén ampliamente aceptadas por la comunidad internacional, y que publique con frecuencia periódica información que refleje fielmente su condición financiera y su rentabilidad.
PODERES CORRECTIVOS Y PODER DE LOS SUPERVISORES	
Principio 23 - Poderes correctivos de los supervisores:	Los supervisores deben tener a su disposición un rango adecuado de herramientas de supervisión para realizar acciones correctivas oportunas. Éstas incluyen, según sea conveniente, la capacidad de revocar la licencia de un Banco o recomendar su revocación.
SUPERVISIÓN CONSOLIDADA Y SUPERVISIÓN BANCARIA TRANSFRONTERIZA	
Principio 24 - Supervisión consolidada:	Un elemento esencial de la supervisión bancaria es que los supervisores supervisen un grupo bancario en forma consolidada, mediante la vigilancia adecuada y, según sea conveniente, aplicando normas prudenciales en todos los negocios del grupo en todo el mundo.
Principio 25 - Relación entre país de origen y país anfitrión:	La supervisión transfronteriza consolidada exige la cooperación y el intercambio de información entre los supervisores del país de origen y los otros tipos de supervisores, especialmente los supervisores bancarios del país anfitrión. Los supervisores bancarios deben exigir que las operaciones locales de los bancos extranjeros sean realizadas en cumplimiento de las mismas normas que se exigen a las instituciones nacionales.

FUENTE:

http://www.ssf.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=135:los-25-principios-basilea&catid=67:documentos&Itemid=106

**ANEXO 4: DATOS FINANCIEROS DEL CLIENTE ALIMENTAR AL
30 DE JUNIO 2013**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVOS	30-jun-11	%	30-jun-12	%	30-dic-13	Comp.
Caja-Bancos	26.657	19%	79.201	12%	113.416	7%
Inversiones Temporales	0	0%	300.000	44%	0	0%
Cuentas x Cobrar-Cartera	44.314	32%	69.066	10%	528.691	34%
Inventarios	0	0%	0	0%	62.154	4%
Gastos Pagados x Anticipado	0	0%	0	0%	8.844	1%
Cuentas x Cobrar Accionistas y/o Relación.	0	0%	40.376	6%	0	0%
Otros Activos Corrientes	68.671	49%	187.711	28%	859.381	55%
Otras Cuentas x Cobrar	0	0%	0	0%	0	0%
Activos Corrientes	139.642	8%	676.354	28%	1.572.486	51%
Maquinaria, equipo, vehículos	29.493	127%	62.121	124%	422.391	100%
Otros activos fijos	0	0%	3.862	8%	0	0%
Depreciación acumulada	6.232	-27%	15.712	-31%	0	0%
Activo Fijo Neto	23.261	1%	50.271	3%	422.391	28%
Inversiones Largo Plazo	0	0%	0	0%	0	0%
Cuentas x Cobrar Accionistas	1.613.242	97%	1.700.432	96%	810.432	54%
Diferidos e Intangibles	18.242	1%	21.891	1%	265.950	18%
Activos No Corrientes	1.654.745	92%	1.772.594	72%	1.498.773	49%
TOTAL ACTIVOS	1.794.387	100%	2.448.948	100%	3.071.259	100%
PASIVO-PATRIMONIO						
Deuda Bancaria C.P.	1.070.978	64%	495.565	26%	422.144	24%
Proveedores	411.790	25%	583.078	31%	383.906	22%
Gastos e Impuestos por pagar	188.174	11%	344.447	18%	281.774	16%
Cuentas por Pagar Relacionadas y Accionistas	0	0%	466.084	25%	675.406	38%
Pasivos Corrientes	1.670.942	93%	1.889.174	77%	1.763.230	57%
Deuda Bancaria L.P.	0	0%	500.000	100%	549.353	68%
Impuesto Diferido					113.186	14%
Provisiones Jubilación					144.170	18%
Total Pasivo No Corriente	0	0%	500.000	20%	806.709	26%
Total Pasivo	1.670.942	93%	2.389.174	98%	2.569.939	84%
Capital Social	2.000	2%	2.000	3%	2.000	0%
Resultados Acumulados y del ejercicio	121.445	98%	57.774	97%	499.320	100%
Total Patrimonio	123.445	7%	59.774	2%	3.071.259	100%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.794.387	100%	2.448.948	100%	2.329.252	100%

ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE RESULTADOS						
CUENTAS	31-jun-11	%	31-jun-12	%	31-jun-13	%
+ VENTAS NETAS	5.306.511		6.131.848		6.700.636	
- COSTO DE VENTAS	4.693.086	88,4%	5.222.146	85,2%	6.119.454	91,3%
- DEPRECIACIÓN	5.744	0,1%	9.481	0,2%	48.852	0,7%
= UTILIDAD BRUTA	607.681	11,5%	900.221	14,7%	558.899	7,9%
- GASTOS ADMINST. Y GENERALES	290.404	5,5%	613.290	10,0%	556.095	8,3%
- GASTOS DE VENTAS	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
+ OTROS INGRESOS OPERACIÓN	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
- DEPRECIACIONES Y OTRAS PROVIS.	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
- AMORT. INTANGIBLES	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
= UTILIDAD OPERATIVA	317.277	6,0%	286.931	4,7%	-23.765	-0,4%
- GASTOS FINANCIEROS (+/-) INGRESOS (EGRESOS) FIN	125.825	2,4%	90.277	1,5%	169.891	2,5%
- PROV. JUBILACIÓN PATRONAL	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
+ OTROS INGRESOS	3.399	0,1%	12.616	0,2%	21.660	0,3%
- OTROS EGRESOS	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
= UT. ANTES PART. E IMP.	194.851	3,7%	209.270	3,4%	-171.996	-2,6%
- PARTICIPACIÓN EMPLEADOS	29.228	0,6%	31.390	0,5%	0	0,0%
- IMPUESTOS	44.180	0,8%	45.539	0,7%	0	0,0%
= UTILIDAD NETA	121.443	2,3%	132.341	2,2%	-171.996	-2,6%

FLUJO DE CAJA

RESUMEN DEL FLUJO DE CAJA	30-jun-12	30-jun-13
Efectivo recaudado x ventas	6.107.096	6.241.011
Efectivo pagado a proveedores	-5.050.858	-6.380.780
EFFECTIVO DERIVADO DE ACTIVIDADES COMERCIALES	1.056.238	-139.769
Efectivo pagado x costos operación	-543.538	-574.198
EFFECTIVO DESPUÉS DE OPERACIONES	512.700	-713.967
Otros ingresos (gastos) e impuestos pagados	-109.448	-467.728
EFFECTIVO DESPUÉS DE OPERACIONES NETO	403.252	-1.181.695
Efectivo pagado por intereses y dividendos	-90.277	-169.891
Porción circulante de deuda LP	0	0
EFFECTIVO DESPUÉS DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA	312.975	-1.351.586

ÍNDICES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS			
ÍNDICES	30-jun-11	31-jun-12	31-jun-13
1) Capital de trabajo	-1.531.300	-1.212.820	-190.744
2) Variación del capital de trabajo		318.480	1.022.076
3) Razón Corriente	0,08	0,36	0,89
4) Prueba Acida	0,04	0,26	0,36
5) Flujo operativo. / Intereses y amortización	2,57	3,28	0,15
6) EBITDA / Intereses y amortizaciones	2,57	3,28	0,15
7) Días Recuperación de Cuentas por Cobrar	3	4	29
8) Días de Plazo Cuentas por Pagar	32	41	23
9) Rotación sobre Activos Totales	2,96	2,50	2,18
10) Rotación sobre Patrimonio	42,99	102,58	13,37
11) Endeudamiento: Pasivo / Activo	93,1%	97,6%	83,7%
12) Pasivo / Patrimonio	13,54	39,97	5,13
13) Deuda financiera / total pasivos	64,1%	41,7%	37,8%
14) Deuda financiera / Flujo operativo	3,32	3,36	38,73
15) Margen operacional	6,0%	4,7%	-0,4%
16) Margen neto	2,3%	2,2%	-2,6%
17) Rentabilidad sobre activos totales	6,8%	5,4%	-5,6%
18) Rentabilidad sobre patrimonio	98,4%	221,4%	-34,3%

FUENTE: Empresa Alimentar (Nombre ficticio, por resguardar la confidencialidad del cliente)

ANEXO 5:

PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS SECTORIAL TRIMESTRAL DEL BANCO

SECTOR ECONÓMICO	PUNTAJÓN DEL SECTOR
AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA	
• Aceites grasa palma	7
• Agricultura diversa	3
• Avicultura	4
• Banano	6
• Camarón	12
• Floricultura	15
• Ganadería	4
• Pesca y acuicultura	10
• Servicios agrícolas	6
COMERCIO AL POR MAYOR	
• Abonos y productos químicos de uso agrícola	7
• Alimentos	8
• Bebidas	11
• Comercio al por mayor diverso	5
• Computadoras comunicación y tecnología	6
• Electrodomésticos	12
• Intermediadores de comercio	7
• Maquinaria y equipo	12
• Productos agrícolas y madereros	5
• Productos de belleza, limpieza y cuidado	6
• Productos de ferretería y afines	9
• Productos de ganadería, acuicultura y pesca	4
• Productos químicos industriales	5
• Textiles y calzado	10
COMERCIO AL POR MENOR	
• Comercio al por menor diverso	5
• Computadoras , tecnología y electrodomésticos	13
• Productos de ferretería y afines	3
• Supermercados	14
• Tiendas de Ropa	6
CONSTRUCCIÓN	
• Construcción de carreteras y calles	8
• Construcción de edificios y residencias	9
• Obras de Ingeniería civil e industriales	6
• Otras actividades especializadas	4
• Producción de materiales para la construcción	10
• Promotores, inmobiliarias, bienes raíces	11
• Venta por mayor de materiales de construcción	12
INDUSTRIA	
• Fabricación de aceites	2
• Fabricación de alimentos	10
• Fabricación de artículos de caucho	5

• Fabricación de artículos de cuero	6
• Fabricación de artículos de limpieza y cuidado	5
• Fabricación de artículos de plástico	11
• Fabricación de artículos eléctricos y electrónicos	6
• Fabricación de bebidas	9
• Fabricación de chocolates y confites	10
• Fabricación de maquinaria	6
• Fabricación de pan, pasteles y pastas	3
• Fabricación de productos de molinería	12
• Industria gráfica	4
• Industria maderera y papel	5
• Industria metálica	3
• Industria Química	6
• Industria Textil	7
• Manufactura diversa	2
PETRÓLEO Y MINERÍA	14
• Extracción / Explotación	6
• Producción de energía	10
• Servicios	9
• Venta por mayor de combustibles	12
• Venta por menor de combustibles	
SALUD	
• Clínicas - Hospitales y servicios de salud	9
• Comercio por mayor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos.	4
• Comercio por mayor de productos farmacéuticos y medicinales	11
• Farmacias	12
• Industria farmacéutica	5
• Medicina pre pagada y seguros de salud	10
SECTOR AUTOMOTOR	11
• Importadores y concesionarios	7
• Manufactura automotriz	10
• Servicios y mantenimiento	7
• Venta de repuestos, partes y piezas	
SECTOR FINANCIERO	9
• Bancos	8
• Cooperativas y Mutualistas	7
• Financieras	10
• Otros Servicios financieros	11
• Seguros	
SERVICIOS	6
• Actividades de reparación y mantenimiento	5
• Diseño, ingeniería e investigación	5
• Enseñanza	8
• Entretenimiento y deportes	6
• Publicidad y mercadeo	2
• Sector Editorial	9
• Seguridad	3

• Servicios ambientales	7
• Servicios Diversos	8
• Servicios jurídicos y de auditoría	7
• Servicios públicos	10
• Tecnología de información, software	9
• Telecomunicaciones	
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	
• Almacenamiento	6
• Logística	5
• Servicios relacionados	10
• Transporte aéreo de pasajeros	9
• Transporte de Carga	7
• Transporte marítimo de pasajeros	8
• Transporte terrestre de pasajeros	
TURISMO Y ALIMENTACIÓN	
• Hoteles	10
• Restaurantes y comida rápida	11
• Servicio de catering	9
• Servicios turísticos	13
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS RESTAURANTES Y COMIDA RÁPIDA	11

FUENTE: Institución Bancaria en revisión